

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 32** *ORDEN 16140/2014, de 3 septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación de oferta conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados en el marco del subsistema de formación para el empleo para el año 2014.*

El artículo 28.1.12 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, dentro de la cual se incluye la formación para el empleo.

El Real Decreto 2534/1998, de 27 de noviembre, traspasó a la Comunidad de Madrid las funciones en materia de gestión de la formación profesional ocupacional que venía realizando el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y, en particular, la ejecución del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, crea el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales como herramienta que permita avanzar en un enfoque de aprendizaje permanente y en la integración de las distintas ofertas de formación profesional, propiciando el reconocimiento y la acreditación de las competencias adquiridas a través, entre otras vías, de procesos formativos.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, establece una nueva regulación en el subsistema de formación profesional para el empleo, estableciendo las distintas iniciativas de formación que configuran dicho subsistema.

Una de las iniciativas del subsistema de formación profesional para el empleo es la formación de oferta que comprende, entre otras, las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados con el fin de ofrecerles una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las profesiones y el acceso al empleo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, la oferta de formación profesional para el empleo vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales estará constituida por la formación conducente a la obtención de los certificados de profesionalidad.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, regula los certificados de profesionalidad, como instrumento de acreditación oficial de las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo y asegura la formación necesaria para su adquisición, en el marco del subsistema de formación para el empleo regulado por el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Desde la aprobación del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, se han publicado un gran número de certificados de profesionalidad que abarcan todas las áreas profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, lo que permite desarrollar una oferta formativa amplia que dé respuesta a las necesidades formativas de los diferentes sectores productivos.

Según el artículo 7 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece que la oferta formativa de certificados de profesionalidad tendrá carácter modular con el fin de favorecer la acreditación parcial acumulable de la formación recibida y posibilitar al trabajador que avance en su itinerario de formación profesional cualquiera que sea su situación laboral en cada momento.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

De conformidad con la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, las subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública en el respectivo ámbito de gestión.

El Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, entre otras, las competencias en materia de empleo, entre las que se incluye la formación profesional para el empleo.

Procede, en función de la normativa expuesta, convocar subvenciones en el ámbito de la Comunidad de Madrid para la financiación de acciones de formación de oferta de certificados de profesionalidad, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados en el marco del subsistema de formación para el empleo para el año 2014.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

Mediante la presente Orden se convocan para el año 2014, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de acciones de formación de oferta correspondientes a especialidades formativas de certificados de profesionalidad, aprobados al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Únicamente serán objeto de subvención en el marco de esta convocatoria las acciones de formación impartidas en la modalidad presencial.

Artículo 2

Finalidad

Las acciones de formación de oferta dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados que se subvencionen con arreglo a lo dispuesto en esta Orden, deberán estar ajustadas a las necesidades del mercado de trabajo, atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándoles para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, facilitando su acceso al empleo y favoreciendo la acreditación oficial de la cualificación adquirida.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas en la presente Orden los centros de formación previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

2. Los centros de formación solicitantes de subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar acreditados, en la fecha de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad de Madrid, para impartir acciones formativas de especialidades de certificados de profesionalidad, aprobados al amparo del Real Decreto 34/2008, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, y reguladas en el artículo 25 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- b) Cumplir con los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

3. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y de las establecidas en la presente Orden, los beneficiarios de las subvenciones deberán, además, cumplir con las obligaciones que específicamente aparecen recogidas en el artículo 4 de la Or-

den TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a desarrollar la formación según las condiciones establecidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el Real Decreto que regula cada certificado de profesionalidad.

Artículo 4

Financiación

1. Para la financiación de esta convocatoria se destina un gasto de 71.200.000 euros, de los cuales, 36.200.000 euros se imputarán al programa 810-Formación, partida 47210-Plan de Formación Profesional Ocupacional, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014, y 35.000.000 euros al programa y partida correspondientes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2015.

2. Se podrá incrementar con una cantidad adicional la cuantía fijada en el punto primero de este artículo, según las reglas establecidas en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de la cantidad adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de la convocatoria.

3. El crédito presupuestario de 71.200.000 euros procede íntegramente del Estado, y la subvención se convoca en cumplimiento de la distribución de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2014, aprobada por la LVIII reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 23 de abril de 2014.

Artículo 5

Destinatarios de la formación

1. Tendrán prioridad para participar en las acciones formativas subvencionadas en esta Orden los trabajadores desempleados. Su participación será, al menos, del 90 por 100 respecto del total de trabajadores que inicien la formación. Asimismo, podrán participar los trabajadores ocupados sin que su participación sea superior al 10 por 100 del total de trabajadores que inicien la formación.

2. A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayor dificultad de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, podrán tener prioridad para participar en las acciones formativas, los desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos: Mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas de terrorismo y de violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de Cuarenta y cinco años y personas en riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo previsto en cada caso por las prioridades establecidas en la política nacional de empleo, en los planes de ejecución de la Estrategia Europea de Empleo y en los Programas Operativos del Fondo Social Europeo.

3. La consideración como trabajador ocupado o desempleado de los participantes en las acciones formativas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

4. Ningún trabajador destinatario de la formación regulada en esta Orden podrá participar simultáneamente en dos o más acciones formativas, salvo aprobación expresa de la Dirección General de Formación, previa solicitud motivada de la persona interesada.

5. No podrán participar en las acciones formativas reguladas en esta Orden:

- a) Los trabajadores de las Administraciones Públicas.
- b) Los trabajadores del centro de formación beneficiario en las acciones formativas para las que obtenga subvención.

Artículo 6*Gastos subvencionables*

La subvención está destinada a sufragar los siguientes gastos derivados del desarrollo de la formación de especialidades de certificados de profesionalidad, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados:

- a) Los costes de la impartición de la actividad formativa, previstos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, conforme a la nueva redacción dada en la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.
No serán subvencionables los gastos de transporte, manutención y alojamiento de los trabajadores ocupados participantes en las acciones formativas.
- b) Los costes de la actividad del tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo designado por el centro de formación, según lo previsto en el artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Artículo 7*De la solicitud de subvención*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo previsto en el Anexo I de esta Orden y deberán ir firmadas por el o los representantes legales del centro de formación solicitante.

3. En la solicitud se relacionaran todas las especialidades formativas para las que solicitan subvención. Se podrán solicitar como máximo dos ediciones de una misma especialidad.

Aunque la solicitud sea conjunta, se entenderá realizada de forma independiente para cada una de las acciones formativas de la especialidad solicitada.

Los centros de formación solicitarán las especialidades formativas según su propia preferencia de concesión, que servirá de orientación en el proceso de concesión de la subvención establecido en el artículo 11 de esta Orden. El orden de preferencia se corresponderá con el orden en el que, las especialidades solicitadas, aparezcan incluidas en el Anexo I de esta Orden.

4. La solicitud de subvención para cada edición se entenderá realizada para 15 alumnos.

5. Otros documentos Anexos a esta Orden:

- a) Anexo II se recoge el modelo de declaración responsable de la experiencia del centro acreditado en la impartición de formación específica en la especialidad del certificado de profesionalidad vigente o de aquel al que este pudiera haber sustituido.
- b) Anexo III se recoge el modelo de declaración responsable de la experiencia del centro acreditado en la impartición de formación profesional. La experiencia alegada se agrupará por áreas profesionales, debiendo presentar tantas declaraciones responsables como áreas profesionales incluya para computar experiencia.
- c) Anexo IV se recoge el listado de especialidades formativas para las que se puede solicitar subvención, su prioridad y los módulos económicos asignados para el cálculo de la subvención.
- d) Anexo V se recoge la agrupación de áreas profesionales establecidas por el Servicio Público de Empleo Estatal, que se deberá tener en cuenta para la cumplimentación de las declaraciones responsables del Anexo III.

6. El centro de formación deberá formular las siguientes declaraciones responsables relativas a:

- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- b) Concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada en esta Orden.

- c) Experiencia específica del centro acreditado en la impartición de formación en la especialidad concreta del certificado de profesionalidad cuya subvención solicita (Anexo II), y experiencia en la impartición de especialidades de formación profesional, agrupadas por áreas profesionales (Anexo III).

La declaración responsable prevista en la letra a) se hará efectiva mediante la suscripción de la solicitud. La declaración responsable prevista en la letra b) se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud. Las declaraciones responsables previstas en la letra c) se harán efectivas cumplimentando los Anexos II y III incluidos en la convocatoria.

7. Mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes de la solicitud se podrá prestar consentimiento para que la Dirección General de Formación obtenga mediante consulta el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos.

De no prestarse consentimiento por el interesado, los certificados de encontrarse al corriente de pago con los organismos mencionados, deberán ser aportados por el interesado en la fase del procedimiento en el que resulten exigibles según la normativa vigente.

El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

8. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del bastanteo del poder del representante del centro de formación para solicitar ayudas y subvenciones públicas, realizado por el Servicio Jurídico en la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura. En el caso de organismos públicos, el bastanteo podrá ser sustituido por una certificación del Secretario del Organismo, en la que se indique la persona que ostenta su representación y fecha de efectos de la misma. La certificación deberá presentarse acompañada de una copia compulsada de los Estatutos del Organismo en los que se encuentren especificadas sus competencias.
- b) Declaraciones responsables de la experiencia del centro de formación en la impartición de formación profesional (Anexos II y III). Se presentará un Anexo III por cada una de las áreas profesionales en las que el centro de formación pretenda acreditar experiencia.
- c) Copia compulsada de los documentos acreditativos de la situación en la que se encuentra el centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad.

Según el sistema o modelo de calidad, la situación deberá acreditarse con la siguiente documentación:

- 1) Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001, mediante certificación expedida por alguna de las entidades acreditadas ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), en la que se recoja expresamente la dirección del centro de formación para el que se solicita la subvención.
- 2) Sello de Excelencia Europea del Modelo EFQM de Excelencia, mediante la credencial otorgada por una entidad de certificación reconocida por el Club de Excelencia en Gestión, en la que se recoja expresamente la dirección del centro de formación para el que se solicita la subvención.
- 3) Marca de Garantía de Calidad Madrid Excelente, mediante certificación expedida por la entidad gestora de la Marca Madrid Excelente, en la que se recoja expresamente la dirección del centro de formación para el que se solicita la subvención.

9. Las solicitudes podrán presentarse, según modelo oficial, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sito en la avenida Vía Lusitana, número 21, de Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. Igualmente, podrán presentarse en oficinas de Correos y en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud y los Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en concurrir a la convocatoria desde el día del inicio del plazo de presentación de solicitudes en el “portal de empleo” de la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org

10. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la solicitud podrá presentarse por medios electrónicos.

Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida podrá anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

11. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

Artículo 8

Oferta formativa

1. Con carácter previo a la concesión a los centros de formación participantes en la convocatoria, de las diferentes ediciones de las especialidades formativas solicitadas, la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura determinará la oferta formativa de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta las necesidades formativas existentes y las prioridades de formación de los certificados de profesionalidad para el año 2014 detectadas en el análisis del mercado de trabajo madrileño abordado por la Dirección General de Estrategia y política de Empleo. Las especialidades formativas prioritarias recogidas en el Anexo IV, priorizadas de la letra “A” a la letra “E”, siendo las identificadas con “A” las de máxima prioridad y por las que se iniciará la construcción de la oferta, y las identificadas con la letra “E” las de más baja prioridad. Para la construcción de la oferta se tendrán en cuenta, además, las disponibilidades presupuestarias aprobadas para la convocatoria.

2. La oferta formativa comprenderá las distintas especialidades formativas de certificados de profesionalidad, aprobados al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, y señalará el número de ediciones a impartir de dichas especialidades.

3. Las especialidades incluidas en la oferta formativa, habrán de ser impartidas necesariamente de conformidad con lo que al respecto se establezca en la orden de concesión de la subvención, pudiendo, en consecuencia, disponer que la especialidad de certificado de profesionalidad se conciba completa, como una única acción formativa o como un itinerario de acciones formativas independientes asociadas a cada uno de los módulos formativos del certificado, incluido el módulo de formación práctica en centros de trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. Las acciones formativas, asociadas a los distintos módulos de un mismo certificado de profesionalidad, se impartirán ordenada y secuencialmente iniciándose con la primera de ellas, que se corresponderá con el módulo primero del certificado de profesionalidad, finalizando, y en este orden, con la correspondiente al módulo de formación práctica en centros de trabajo, que se impartirá necesariamente una vez superados el resto de los módulos del certificado de profesionalidad.

Cuando la especialidad se conciba como una única acción formativa, el certificado de profesionalidad se impartirá necesariamente completo, incluido el módulo de prácticas en centros de trabajo. Si, por el contrario, la especialidad se concibe como un conjunto de acciones formativas que configuran el itinerario formativo de un certificado de profesionalidad, cada acción formativa, que se corresponderá con un módulo del certificado, será considerada para su impartición de forma independiente a todos los efectos, respetando lo establecido al respecto por la normativa vigente reguladora de los certificados de profesionalidad y por lo establecido en la presente Orden, para el desarrollo e impartición de las acciones formativas.

Excepcionalmente, y previa solicitud motivada del beneficiario, la Dirección General de Formación podrá autorizar otra secuenciación de la formación distinta de la determinada en los apartados anteriores.

4. La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura podrá aprobar una o varias ofertas formativas complementarias en los siguientes casos:

- a) Cuando, una vez valoradas las solicitudes presentadas en la convocatoria de ayudas, no sea posible adjudicar la oferta inicialmente aprobada.
- b) Cuando exista una mayor disponibilidad presupuestaria de la inicialmente prevista.

Artículo 9

Procedimiento de concesión

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad y teniendo en cuenta el límite presupuestario previsto en cada convocatoria.

2. Se concederá subvención a los centros de formación a los que se les otorgue la impartición de las diferentes ediciones de especialidades solicitadas, previa valoración y ordenación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios objetivos previstos en el procedimiento establecido en la presente convocatoria, y hasta un importe máximo de 300.000 euros por centro de formación.

Se establece, igualmente, un límite máximo de subvención a conceder a un mismo titular jurídico de 900.000 euros.

La concesión de las diferentes ediciones de cada especialidad se realizará conforme a la oferta formativa de la Comunidad de Madrid que, con carácter previo, haya sido aprobada por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

Artículo 10

Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención

1. Cada centro de formación será valorado de forma independiente para cada una de las especialidades para las que solicite subvención.

2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta criterios relativos a la capacidad o experiencia del centro acreditado en la impartición de formación profesional; a la valoración técnica obtenida por el centro en la impartición de acciones formativas y, finalmente, la situación del centro en relación con la implantación de un sistema o modelo de calidad.

3. Criterios objetivos para la determinación de la puntuación:

Criterio 1. Experiencia específica del centro de formación en la impartición de formación presencial en la especialidad del certificado de profesionalidad en vigor o de aquel al que este hubiere sustituido, y en impartir formación en especialidades incluidas en el área profesional en el que se incluye la especialidad formativa objeto de valoración. Hasta un máximo de 10 puntos.

La adjudicación de la puntuación máxima se distribuirá del siguiente modo: Hasta un máximo de 6 puntos por la experiencia acreditada en la impartición de formación presencial en el certificado de profesionalidad, y un máximo de 4 puntos por la experiencia acreditada en la impartición de formación presencial en el área profesional en el que está incluido el certificado de profesionalidad objeto de valoración.

Criterio 2. Experiencia global del centro de formación en la impartición de formación profesional de cualquier área profesional, excluida aquella que se haya valorado para determinar la experiencia específica del criterio 1. Hasta un máximo de 5 puntos.

Serán reglas comunes para la valoración de los criterios 1 y 2 las siguientes:

- Se valorará el número de horas de formación profesional de carácter presencial efectivamente impartidas por el centro de formación durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, en este último año solo se valorará las horas de formación efectivamente impartidas hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, independientemente del año de programación o del curso académico con el que se correspondan.
- Para el cálculo de las puntuaciones correspondientes a cada centro o entidad solicitante se aplicarán los siguientes criterios:
 - 1) Experiencia específica en la especialidad de certificado de profesionalidad: 0,25 puntos por cada 1.000 horas de experiencia acreditadas (P = 0,25).
 - 2) Experiencia específica en el área profesional: 0,10 puntos por cada 1.000 horas de experiencia acreditadas (P = 0,10).

- 3) Experiencia global en la impartición de formación profesional: 0,05 puntos por cada 1.000 horas de experiencia acreditadas (P = 0,05).
- Para el cálculo de las puntuaciones se seguirá las siguientes reglas:
- a) Se asignará a cada centro el resultado, redondeado a cuatro decimales, de aplicar a la experiencia declarada, en horas, la fórmula:

$$\frac{Hd}{1.000} * P$$

(Hd): Son las horas declaradas por el solicitante, para el cálculo de la experiencia.

(P): Son los puntos otorgados a cada 1.000 horas de experiencia acreditadas en formación en cada una de las letras anteriores.

- b) Las horas de experiencia en la especialidad de certificado de profesionalidad aplicadas para valorar la misma no podrán ser incluidas en la valoración de la experiencia específica en el área profesional.
- c) Las horas de experiencia aplicadas para calcular la puntuación obtenida en la valoración de la experiencia específica, tanto en la especialidad de certificado como de área profesional, no podrán ser incluidas en la valoración de la experiencia global.

La experiencia a valorar deberá referirse a alguno de los siguientes tipos de formación profesional: Ciclos formativos de Grado Medio o Superior; Programa de Cualificación Profesional Inicial; formación correspondiente a títulos propios de universidades; formación profesional para el empleo autorizada o financiada por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura; formación dirigida a la capacitación de trabajadores en el marco de programas de colaboración con el Fondo Social Europeo.

En todo caso, se excluirán del número de horas de formación a valorar las horas correspondientes a períodos de formación práctica en centros de trabajo y las horas correspondientes a períodos de contratación de las acciones de formación en alternancia con el empleo.

No será objeto de valoración la experiencia basada en el mero alquiler de las instalaciones del centro de formación solicitante para la impartición de acciones formativas.

La formación a valorar será, siempre y en todo caso, la impartida en la modalidad presencial en las instalaciones que el centro de formación tiene acreditadas ante la Dirección General de Formación de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura del centro de formación.

Los centros de formación interesados en la subvención deberán agrupar la experiencia formativa alegada por áreas profesionales tomando como referencia la efectuada por el Servicio Público de Empleo Estatal, tal y como se recoge en el Anexo V de esta convocatoria. Una misma acción formativa no podrá ser incluida en más de un Área Profesional.

Finalmente, para la valoración de los criterios 1 y 2 se tendrán en cuenta los datos facilitados, en la declaración responsable, de la experiencia del centro de formación en la impartición de formación profesional, conforme a los modelos recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria. La Comunidad de Madrid se reserva la facultad de comprobar la información declarada y podrá requerir al declarante para que aporte la documentación que la justifica.

Criterio 3. Evaluación específica del centro de formación correspondiente a la especialidad formativa objeto de valoración, obtenida por la impartición de acciones formativas de la misma, en el marco de la convocatoria de ayudas del año 2011, establecidas en la Orden 4608/2010, de 29 de diciembre, de la Consejera de Empleo y Mujer e Inmigración, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación de oferta dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. Hasta un máximo de 4 puntos.

Se asignará como evaluación del centro en la especialidad formativa objeto de valoración, la media de las evaluaciones obtenidas por la impartición de todas las acciones formativas de dicha especialidad, desarrolladas en el marco de la convocatoria.

Los centros de formación que no hubieren sido evaluados en la especialidad objeto de valoración, correspondiente a la convocatoria de ayudas para el año 2011, establecidas en la Orden 4608/2010, de 29 de diciembre, se les asignará como valoración, a los efectos de la aplicación de este criterio, la media de las evaluaciones obtenidas por los centros que sí hubieren sido evaluados en la especialidad en la mencionada convocatoria.

En el supuesto de no disponer de datos de evaluación de una especialidad, por no haberse evaluado ninguna acción formativa de la misma, se asignará como tal la media de todas las especialidades evaluadas en todos los centros que lo hubieren sido.

Criterio 4. Evaluación global del centro de formación obtenida por la impartición de todas las acciones formativas, en el marco de la convocatoria de ayudas para el año 2011 establecidas en la Orden 4608/2010, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, para la financiación de acciones de formación de oferta dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. Hasta un máximo de 4 puntos.

A los centros de formación que hubieren impartido alguna acción formativa en el marco de la convocatoria 2011 se les asignará como evaluación del centro la media de las evaluaciones obtenidas en todas las acciones formativas de dicho centro, desarrolladas en el marco de la convocatoria.

Los centros que, habiendo impartido acciones formativas correspondientes a la convocatoria correspondiente al año 2011, no hubieren sido evaluados en ninguna de las acciones formativas impartidas o no hubieren sido beneficiarios de subvención, cualquiera que fuere el motivo, se les asignará como evaluación global del centro, a los efectos de aplicación de este criterio, la media de las evaluaciones obtenidas por los centros que hubieren sido evaluados, teniendo en cuenta todas las acciones formativas y todas las especialidades.

Serán reglas comunes para la aplicación de los criterios 3 y 4 las siguientes:

- Para la valoración de estos criterios se tendrá en cuenta la información obtenida de oficio por la Dirección General de Formación procedente de las bases de datos de gestión de formación profesional para el empleo.
- Se denegarán, por aplicación respectivamente de los criterios 3 y 4, todas las solicitudes de especialidades o solicitud completa de un centro de formación cuyo resultado de la evaluación específica o global fuere inferior a 2,00.
- La evaluación de cada acción se establecerá teniendo en cuenta el promedio de las evaluaciones finales realizadas por los alumnos y por los Técnicos de Evaluación y seguimiento.
- En el caso de que alguna acción no hubiera sido objeto de evaluación por los alumnos o por los Técnicos de Evaluación, se tomará como valor el obtenido en la evaluación que sí se hubiera podido realizar.

Criterio 5. Situación del centro de formación en la fecha de publicación de la presente convocatoria, respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad. Hasta un máximo de 4 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta la información contenida en el apartado correspondiente del Anexo I de la solicitud, así como la documentación acreditativa presentada. Igualmente, para que la documentación justificativa del nivel de implantación de un sistema o modelo de calidad en el centro de formación, pueda ser valorada deberán incluir necesariamente, entre otros aspectos: La denominación completa del centro de formación, y el domicilio del centro de formación, que deberá coincidir con el que figura en el expediente de acreditación del centro.

Conforme a lo señalado en el apartado correspondiente del Anexo I las distintas situaciones a valorar, en las que se puede encontrar el centro de formación se clasifican en cuatro niveles, siendo el nivel 1 el inferior y el nivel 4 el superior. Cuando se acrediten situaciones correspondientes a distintos niveles, solamente se tendrá en cuenta a efectos de puntuación la situación que tenga un nivel superior.

Supuesto que el certificado establezca un intervalo de puntuación se tomará como puntuación obtenida la media aritmética de las dos puntuaciones establecidas en el mismo.

4. Deducciones en la puntuación obtenida. La puntuación resultante de la aplicación de los criterios anteriores se verá reducida en los porcentajes que se recogen a continuación, como consecuencia de la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- 1) Cuando el centro de formación solicitante de subvención hubiere sido beneficiario de subvenciones en cualquiera de las convocatorias a las que se hace referencia en el punto 4) de este mismo apartado y hubiere anulado o renunciado a la impari-

- ción del 50 por 100 o más de las acciones formativas concedidas, cualquiera que fuere el motivo alegado, se le deducirá el 80 por 100 de los puntos obtenidos.
- 2) Cuando el centro de formación solicitante de subvención hubiere sido beneficiario de subvenciones en cualquiera de las convocatorias a las que se hace referencia en el punto 4) de este mismo apartado y hubiere anulado o renunciado a la impartición del 30 por 100 o más de las acciones formativas concedidas y hasta el 50 por 100 de las mismas, cualquiera que fuere el motivo alegado, se le deducirá el 50 por 100 de los puntos obtenidos.
 - 3) Cuando el centro de formación solicitante de subvención hubiere sido beneficiario de subvenciones en cualquiera de las convocatorias a las que se hace referencia en el punto 4) de este mismo apartado y hubiere anulado o renunciado a la impartición de un número inferior al 30 por 100 de las acciones formativas concedidas, cualquiera que fuere el motivo alegado, se le deducirá el 30 por 100 de los puntos obtenidos.
 - 4) Se tomarán en cuenta para la aplicación de las deducciones establecidas en este apartado las siguientes convocatorias de subvenciones:
 - Orden 3306/2013, de 13 de junio, por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación de oferta conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados en el marco del subsistema de formación para el empleo para el año 2013.
 - Orden 5875/2013, de 12 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se convocan para el año 2013 subvenciones para la financiación de las actuaciones incluidas en el programa específico, para desempleados, de formación y prácticas profesionales asociadas para la inserción laboral, y se establece el procedimiento para su concesión.
 - Orden 11137/2011, de 26 de septiembre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece la regulación procedimental para la concesión de subvenciones a empresas, sus asociaciones u otras entidades, para financiar la impartición de acciones formativas con compromiso de contratación de trabajadores, prioritariamente desempleados, en el marco del subsistema de formación para el empleo. Subvenciones concedidas en los años 2012, 2013 y 2014.

Para la aplicación de la deducción regulada en este apartado se acudirá a la información que, sobre renuncias y anulaciones, obra en los Registros de Organización y Seguimiento de la Formación de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

Artículo 11

Procedimiento de valoración, ordenación y concesión de subvención

La concesión de las diferentes ediciones de cada especialidad incluida en la oferta formativa aprobada se realizará de conformidad con lo establecido en el presente artículo.

1. Se procederá, con carácter previo, a denegar las solicitudes de ediciones de una misma especialidad que excedan de dos.

2. Se denegarán, igualmente, las solicitudes de subvención correspondientes a una o varias especialidades que, habiendo sido objeto de evaluación específica, hubieren obtenido un resultado inferior a 2,00 puntos en el criterio 3. También lo serán las presentadas por un centro cuya evaluación global hubiere resultado inferior a 2,00 puntos en el criterio 4.

3. Mediante la aplicación de los criterios que se señalan en el artículo anterior y de las normas de la Comisión de Evaluación recogida en el artículo 13 de esta Orden, se asignará a cada centro la puntuación que le corresponda en cada una de las especialidades para las que haya solicitado subvención.

4. Una vez obtenidos los puntos de valoración de cada especialidad, se realizará la ordenación de las solicitudes en cada especialidad teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Se comenzará ordenando la primera edición solicitada de cada especialidad por los centros según los puntos obtenidos, de mayor a menor puntuación, en la valoración de la especialidad.

En caso de que se produzca un empate en la puntuación, se utilizará como norma de desempate el mayor valor del dato que haya servido de base para la puntuación de cada uno de los criterios de valoración, por el orden en que se enumeran. De continuar el empate, se priorizarán las solicitudes que hayan tenido entrada en el registro en una fecha y hora anterior. De no constar la hora en el sello del registro

en el que fue presentada la solicitud, se considerará hora de entrada las 23.59 del día de su presentación.

- b) Tras la ordenación de la primera edición se procederá, en su caso, a la ordenación de la segunda edición solicitada con el mismo criterio establecido para la primera.
5. Una vez realizada la ordenación, se procederá a la asignación de la oferta formativa por especialidad que se hará teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en la oferta formativa, de muy alta prioridad (A) hasta muy baja prioridad (E):

- a) Se asignarán, en primer lugar, las especialidades y ediciones de muy alta prioridad (A) a los centros por el orden que resulte de aplicar lo establecido en el punto 4, siempre que no se superen los límites presupuestarios y los específicamente previstos en el artículo 9 de esta Orden. La oferta formativa así construida se consolidará, para cada nivel de prioridad, por especialidad, centro de formación y titular jurídico.

Para la asignación de las especialidades correspondientes al resto de los niveles de prioridad establecidos en esta Orden: Alta (B), media (C), baja (D) y muy baja (E), se actuará de la misma forma y manera expresada en el párrafo anterior.

- b) Para seleccionar, de entre las especialidades solicitadas por cada centro, dentro de una misma prioridad y, en consecuencia, para la aplicación de los límites establecidos en el artículo 9 de esta Orden, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: En primer lugar, se preferirán las especialidades en las que el centro de formación haya resultado mejor puntuado y, en segundo lugar, se tendrá en cuenta el orden de preferencia propuesto por el centro de formación solicitante y para su aplicación, se estará al orden en el que las especialidades solicitadas aparezcan incluidas en el modelo recogido en el Anexo I de esta Orden.

En igualdad de condiciones, se utilizará como norma de desempate el mayor valor del dato que haya servido de base para la puntuación de cada uno de los criterios de valoración, por el orden en que se enumeran. De continuar el empate, se priorizarán las solicitudes que hayan tenido entrada en el registro en una fecha y hora anterior. De no constar la hora en el sello del registro en el que fue presentada la solicitud, se considerará hora de entrada las 23.59 del día de su presentación.

- c) Para seleccionar las especialidades a asignar a los centros de formación solicitantes, pertenecientes a un mismo titular jurídico, y en consecuencia para la aplicación de los límites establecidos en el artículo 9 de esta Orden, se seleccionarán las especialidades en las que los centros de un mismo titular jurídico hayan obtenido mayor puntuación, en igualdad de puntos se preferirán los centros mejor valorados, que hayan solicitado la especialidad, conforme a los criterios 4 y 5 del artículo 10 de esta Orden.

En igualdad de condiciones, se utilizará como norma de desempate el mayor valor del dato que haya servido de base para la puntuación de los criterios de valoración 4 y 5, por el orden en que se enumeran. De continuar el empate, se priorizarán las solicitudes que hayan tenido entrada en el registro en una fecha y hora anterior. De no constar la hora en el sello del registro en el que fue presentada la solicitud, se considerará hora de entrada las 23.59 del día de su presentación.

- d) Se denegarán a cada centro las ediciones solicitadas cuando se supere el límite establecido en el artículo 9 de esta Orden.
- e) Quedarán en reserva las ediciones solicitadas cuando no exista o se agote la oferta formativa de una especialidad y el centro no haya superado el límite establecido.

6. Se concederá subvención a aquellos centros de formación a los que se les asigne la impartición de las diferentes ediciones de cada especialidad de certificado, cualquiera que fuere la forma para su impartición, bien lo fuere como una única acción formativa o impartición completa del certificado de profesionalidad, bien como un itinerario necesario formado por distintas acciones formativas independientes asociadas a cada uno de los módulos formativos de un mismo certificado de profesionalidad, incluido el módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Artículo 12

Cuantía de la subvención

1. La cuantía de la subvención a conceder a los beneficiarios se determinará en la orden de concesión de la subvención.

2. El cálculo de la subvención a conceder para el desarrollo de cada una de las ediciones adjudicadas se efectuará del siguiente modo:

- a) El importe de la subvención para financiar la actividad formativa, se determinará mediante el producto del número de horas de formación asignadas por 15, que es el número máximo de alumnos a subvencionar, y por el importe del módulo económico fijado para la especialidad, en el Anexo IV.
- b) El importe de la subvención para financiar la actividad del tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo, se determinará mediante el producto que resulte de multiplicar el número de horas de dicho módulo, por 15, que es el número máximo de alumnos a subvencionar y por el módulo económico de 2,00 euros asignado en esta convocatoria.

El importe de la subvención se concretará para cada una de las acciones formativas que integran cada edición de una misma especialidad, tal y como aparece establecido en el Anexo IV de la convocatoria.

3. A los efectos de determinar la subvención, una vez ejecutada la formación, y su forma de justificación se estará a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 15 de la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, y en lo establecido en la Orden 2838/2012, de 8 de marzo, de la Consejera de Educación y Empleo, o norma que la sustituya, por la que se regula la justificación de subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

En todo caso, la subvención máxima a percibir, por los beneficiarios de la subvención, no podrá ser superior a la establecida en la resolución de concesión para quince alumnos.

Artículo 13

Instrucción y resolución

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Formación.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 6.b) del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se señala el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General de Formación, sito en la avenida Vía Lusitana, número 21, de Madrid, como lugar donde se realizarán las sucesivas publicaciones relativas a los distintos actos integrantes del procedimiento de concesión, las cuales sustituirán a las notificaciones, surtiendo sus mismos efectos.

3. Si, una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que no se ha cumplimentado debidamente la solicitud o no se ha aportado la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento, en la forma establecida en el punto anterior. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Previamente a la evaluación de las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios.

5. Determinados los solicitantes que reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios, se procederá a realizar la evaluación de las solicitudes.

Con la finalidad de evaluar e informar los expedientes, se crea una Comisión de Evaluación, presidida por el Director del Área de Formación para el Empleo, e integrada por el titular de la Unidad Técnica de Convenios de Formación y dos Técnicos del Área de Formación para el Empleo. Actuará como Secretario un Técnico del Área de Formación para el Empleo. Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Quien presida la Comisión tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la toma de decisiones.

6. La Comisión de Evaluación aprobará un informe que incluirá:

- a) Las puntuaciones obtenidas por cada centro en cada especialidad formativa. Para ello, la Comisión de Evaluación aprobará para cada convocatoria, las normas de aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en esta Orden.
- b) La valoración, ordenación y la propuesta de concesión.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará Propuesta de Resolución provisional, que será publicada en la forma establecida en el punto 2 de este artículo, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones. Los interesados propuestos como beneficiarios podrán comunicar, en este mismo plazo, su aceptación de la propuesta.

Se entenderá aceptada tácitamente la propuesta cuando los beneficiarios no manifiesten expresamente su aceptación o rechazo. En el mismo plazo, los interesados propuestos como beneficiarios que no hubieren otorgado el correspondiente consentimiento autorizando a la Dirección General de Formación para obtener mediante consulta el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos, deberán aportar los correspondientes certificados.

8. Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en el apartado anterior, el órgano instructor elevará la Propuesta de Resolución definitiva al titular de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, quien, mediante orden motivada, resolverá la concesión o denegación de la ayuda y señalará las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos, quedan en reserva para ser objeto de adjudicación en ofertas formativas complementarias.

Asimismo, en la Orden se determinarán las ediciones de las especialidades y las acciones formativas a subvencionar según el itinerario establecido, su duración, las unidades formativas que las integran, cuando proceda; el orden de impartición de las acciones formativas, así como los módulos económicos que se aplican.

Dicha orden será publicada en el tablón de anuncios señalado en el punto 2 de este artículo, y surtirá los efectos previsto en el mismo.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si en el plazo indicado no existiese resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Contra la Orden por la que se resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. En caso que se aprueben una o más ofertas formativas complementarias la adjudicación de las ediciones de las especialidades que las integren se realizará entre las solicitudes que hayan quedado en reserva atendiendo a los mismos criterios seguidos para la primera adjudicación. Una vez realizada la adjudicación de la oferta complementaria, el Instructor formulará Propuesta de Resolución provisional, que será publicada en la forma prevista en el punto 2 de este artículo, al objeto de que los interesados puedan dar cumplimiento a lo establecido en el punto 7 de este mismo artículo. La resolución de la concesión de las subvenciones correspondientes a la oferta complementaria se realizará de conformidad con lo previsto para la resolución definitiva correspondiente a la oferta formativa inicial.

12. En cualquier caso, las propuestas de resolución provisional y definitiva no generarán derechos frente a la Administración y, en su caso, incluirán una mención expresa a la cofinanciación por la Unión Europea.

Artículo 14

Selección de participantes

1. Los trabajadores que participen en las acciones formativas deberán figurar inscritos al inicio de la formación en la correspondiente Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid.

La Dirección General de Empleo, a través de la red de Oficinas de Empleo, realizará la preselección entre todos los trabajadores inscritos en las mismas, velando por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

2. Los beneficiarios de la subvención seleccionarán, entre los preseleccionados, a los participantes en las acciones formativas, velando porque la participación de los trabajadores desempleados sea prioritaria, cumpliendo en todo caso con el porcentaje mínimo de participación del 90 por 100 respecto del total de participantes, y garantizando el principio de igualdad de oportunidades. En grupos de 15 participantes o más, el número máximo de plazas destinadas a trabajadores ocupados será de dos; para grupos con un número de participantes inferior a 15, únicamente podrá destinarse una plaza a la formación de trabajadores ocupados.

Para ello, podrán solicitar a la Oficina de Empleo correspondiente que compruebe la situación laboral de los trabajadores seleccionados como participantes en las acciones formativas.

3. Los beneficiarios de la subvención podrán seleccionar para participar en cada acción formativa del itinerario tantos alumnos como plazas tengan acreditadas en la fecha de inicio de la acción formativa, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad de Madrid, hasta un máximo de 20.

En todo caso, la subvención máxima a percibir, por los beneficiarios de la subvención, no podrá ser superior a la establecida en la resolución de concesión para 15 alumnos.

Los beneficiarios se comprometen y obligan a organizar y desarrollar la acción formativa en las mismas condiciones para todos los alumnos admitidos, garantizando, por igual, a todos los participantes la posibilidad de obtener la correspondiente acreditación.

4. Una vez realizada la selección de los alumnos, los beneficiarios comunicarán los resultados a la correspondiente Oficina de Empleo y a la Subdirección General de Evaluación de Políticas de Empleo.

Artículo 15

Derechos y obligaciones de los alumnos

1. Los alumnos participantes en las acciones formativas reguladas en esta Orden tendrán los siguientes derechos:

- Recibir formación de modo gratuito.
- Tener cubierto el riesgo de accidente por la asistencia a la acción formativa, incluidos los accidentes producidos “in itinere”, así como en las visitas didácticas que pudieran realizarse.
A tal fin, los beneficiarios de la subvención deberán suscribir el correspondiente seguro, con carácter previo al inicio de la acción formativa.
- Expresar su opinión respecto al desarrollo de la acción formativa mediante los procedimientos de evaluación establecidos.
- Obtener a la finalización de la acción formativa la correspondiente acreditación de la formación recibida.

2. Los alumnos deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen.

3. Constituyen causas de exclusión de los alumnos, las siguientes:

- Incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
- No seguir con aprovechamiento la formación.
- Dificultar el normal desarrollo de la formación.
- La falta de respeto o consideración con los profesores, los compañeros o el personal del centro de formación.
- La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación.
- Otras causas apreciadas por el centro y ratificadas por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.
- Para el supuesto del módulo de formación práctica en centros de trabajo se estará, además de a las causas previstas anteriormente, a las específicamente establecidas en el convenio de prácticas suscrito al efecto.

La propuesta de exclusión de los alumnos deberá ser comunicada por el centro de formación al Técnico de Evaluación responsable del seguimiento de la acción formativa. Además, el centro de formación podrá acordar, con el conforme del Técnico de Evaluación res-

ponsable del seguimiento de la acción formativa, la suspensión cautelar de la asistencia del alumno o alumnos, mientras se resuelve la exclusión. El acuerdo adoptado deberá ser comunicado a la Dirección General de Formación para su ratificación.

Corresponde a la Dirección General de Formación resolver la propuesta de exclusión, previo informe del personal técnico responsable del seguimiento de las acciones y audiencia al interesado por el plazo de diez días.

Artículo 16

Ejecución de las acciones formativas

1. La Orden por la que se conceden las subvenciones determinará el plazo de inicio de las ediciones adjudicadas, así como su fecha máxima de finalización.

La fecha máxima de finalización podrá ser modificada por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, en caso de que existan causas sobrevenidas que así lo aconsejen.

En la orden de concesión se incluirán, además, las condiciones en las que cada certificado de profesionalidad habrá de impartirse, como una sola acción formativa o estructurado en un itinerario formativo, conformado por distintas acciones formativas independientes, cada una de ellas correspondiente a un módulo del certificado de profesionalidad.

2. La duración diaria de las acciones formativas será como máximo de seis horas y el número mínimo de horas diarias de formación será de cuatro. La jornada establecida se desarrollará en período de mañana, de ocho a catorce horas, o de tarde, de dieciséis a veinte horas.

3. El inicio de la impartición del certificado de profesionalidad o de la primera acción del itinerario formativo de una edición estará condicionado al hecho de que la misma cuente con un mínimo de diez alumnos.

4. Para acceder a las acciones formativas, los alumnos deberán cumplir los requisitos y criterios de acceso establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, según la redacción dada por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, que los modifican.

Cuando el desarrollo de la especialidad de certificado de profesionalidad se hubiere organizado conforme a un itinerario, tendrán preferencia para participar en una determinada acción formativa los alumnos que hubiesen iniciado y continuado en el itinerario formativo o bien participado en alguna de las acciones formativas previas en esa misma edición.

5. El alumno podrá realizar la acción formativa correspondiente al módulo de formación práctica en centros de trabajo en el momento que haya superado con la calificación de apto el resto de módulos formativos de la especialidad de certificado de profesionalidad.

6. La Dirección General de Formación de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura podrá establecer cualesquiera otras condiciones particulares en relación con la impartición de la formación.

7. La ejecución de las acciones será realizada directamente por los beneficiarios de la subvención, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación del personal docente no se considerará subcontratación.

8. Los beneficiarios deberán remitir a la Subdirección General de Evaluación de Políticas de Empleo las comunicaciones relativas al inicio de las acciones formativas, a su modificación y a la finalización de las mismas, así como cualquier otra documentación según los procedimientos de seguimiento y control establecidos al efecto. En dichas comunicaciones deberán reflejar la situación laboral de ocupado o desempleado que acrediten los trabajadores al inicio de la formación. Ninguna acción formativa podrá iniciarse sin que cuente previamente con la correspondiente autorización de la Subdirección General de Evaluación de Políticas de Empleo.

9. La evaluación de la formación de los alumnos se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Artículo 17

Módulo de prácticas profesionales en centros de trabajo

1. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a facilitar la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo a todos los alumnos que hubieren par-

ticipado en una edición de la especialidad de certificado de profesionalidad, o también, dentro de la misma edición, que hubieren participado en alguno de sus módulos, siempre y cuando tuvieren superados, con la calificación de apto, el resto de los módulos formativos de la misma.

Si el número de alumnos que fueren a realizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo de una edición de la especialidad fuese inferior a 15, previa autorización de la Dirección General de Formación, podrán realizarlo los alumnos a los que se refieren las letras a) y b) de párrafo tercero del artículo 5 bis del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, hasta completar los 15 subvencionables.

2. Las empresas u otras entidades que acojan a los trabajadores en prácticas deberán pertenecer al mismo sector productivo del certificado de profesionalidad o precisar, en el ejercicio de su actividad económica y profesional, del desempeño de ocupaciones relacionadas con el certificado de profesionalidad. No podrá realizarse el módulo de prácticas no laborales en el propio centro de formación que imparte el certificado de profesionalidad, ni en ninguno otro centro de formación.

3. Las empresas u otras entidades que acojan a los trabajadores en prácticas deberán poner, con carácter previo al inicio, en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, los convenios de prácticas profesionales suscritos con los centros de formación, así como una relación de los alumnos que participarán en las mismas y las funciones y tareas que desempeñarán durante el tiempo de prácticas. Del cumplimiento de la citada obligación deberá quedar constancia expresa y escrita, y una copia del mismo remitida a la Dirección General de Formación.

4. Para la realización del módulo de prácticas en centros de trabajo, el centro de formación acreditado y la empresa o entidad que acoja a los alumnos en prácticas deberán, con carácter previo al inicio de las mismas, establecer un convenio en el que se recogerán las condiciones en las que se realizarán las prácticas profesionales.

El convenio de prácticas una vez firmado por los intervinientes, y siempre previo a su inicio, deberá presentarse, para su autorización por la Dirección General de Formación. La solicitud de autorización se formulará siempre con antelación sobre la fecha prevista de inicio de las prácticas, e irá acompañada de: Un original del convenio de prácticas, firmado y sellado por la empresa o entidad y el centro de formación y el documento o documentos justificativos de la comunicación a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere o, en su lugar, de una declaración responsable del representante legal de la empresa o entidad de su inexistencia.

Se presentarán tantos convenios como fueren necesarios para completar el total de alumnos del curso.

La aprobación del convenio es un requisito necesario y previo al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo, y su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de las prácticas que no cuenten con la preceptiva autorización.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de mayo, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, los trabajadores que participen en la formación tendrán cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a las prácticas en empresas.

La empresa o entidad que acoja a los trabajadores en prácticas, suscribirá un seguro de accidentes que incluya el supuesto de accidente "in itinere", de responsabilidad civil y asistencia sanitaria de los trabajadores en prácticas. Dada la obligatoriedad del módulo de prácticas en centros de trabajo y para facilitar su realización, cuando así se acordase entre los intervinientes en el convenio de prácticas, el centro de formación podrá asumir directamente la contratación del seguro y el pago de la prima correspondiente, si bien su importe no podrá ser incluido en la liquidación de la subvención que pudiera haberle sido concedida al centro de formación en el marco de esta convocatoria.

En caso de que alguno de los trabajadores en prácticas no estuviere asegurado o el seguro no cumpliera con las condiciones fijadas por la Dirección General de Formación, las prácticas quedarán anuladas para el alumno no asegurado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. En todo caso, el centro de formación acreditado perderá el derecho a percibir la subvención concedida para financiar los gastos del tutor de prácticas del alumno no asegurado.

La póliza de seguro deberá estar disponible, en lugar visible y a disposición de los alumnos trabajadores en prácticas, y de los responsables de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

6. Las horas diarias de prácticas profesionales serán siempre por un tiempo mínimo de cuatro horas hasta el máximo de la jornada diaria autorizada por la normativa laboral para la actividad de la empresa.

7. El número máximo de trabajadores que podrán realizar simultáneamente prácticas en la empresa no podrá ser en ningún caso superior al de trabajadores en plantilla declarado en la solicitud de aprobación del convenio de prácticas.

8. El tutor del módulo de prácticas designado por el centro de formación deberá ser un docente acreditado, al centro de formación, para impartir alguno de los módulos formativos del certificado de profesionalidad.

9. El módulo de formación práctica en centros de trabajo habrá de iniciarse en un plazo no superior a cuatro meses naturales, a contar desde la finalización de la última acción formativa correspondiente con el último módulo formativo de la especialidad de certificado de profesionalidad.

Para determinados certificados de profesionalidad que por su naturaleza presenten dificultades para el cumplimiento del citado plazo y, de forma extraordinaria, podrá solicitarse autorización para su ampliación.

La actividad práctica en centros de trabajo podrá suspenderse por vacaciones estivales durante el mes de agosto; en este supuesto, podrá igualmente interrumpirse el cómputo del plazo de inicio establecido en este mismo apartado.

10. La subvención máxima a percibir en concepto de costes de la actividad del tutor en la acción formativa correspondiente al módulo de formación práctica en centros de trabajo, en ningún caso, podrá ser superior a la establecida en la resolución de concesión para quince alumnos.

Artículo 18

Anticipo y pago de la subvención

1. Los beneficiarios de la subvención podrán solicitar el pago anticipado de hasta el 75 por 100 de la subvención concedida.

No obstante, el pago anticipado deberá solicitarse con carácter obligatorio para aquellas acciones formativas que se indiquen en la orden de concesión.

2. La solicitud de anticipo deberá realizarse antes de que finalice la acción formativa y, en todo caso, en el plazo que se señale en la orden de concesión.

3. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a garantizar los pagos anticipados, con carácter previo al cobro, mediante la presentación de aval solidario prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, mediante la presentación de certificado de seguro de caución o mediante cualquier otra modalidad de garantía admitida por la Comunidad de Madrid, por el importe correspondiente a la cuantía del anticipo solicitado más los intereses de demora que, en su caso, pudieren devengarse hasta la justificación completa y definitiva del cumplimiento de las obligaciones o requisitos que se hubieran establecido para la subvención.

El aval, el certificado de seguro de caución y las restantes modalidades de garantías deberán ajustarse al modelo reglamentario que se establece en la orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 2002, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a las que se refiere el artículo 10, apartado 1, letra c), párrafo primero de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. Estarán exentas de la constitución de la garantía aquellas entidades establecidas en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El pago de la subvención concedida, que no haya sido anticipado, se realizará previa liquidación y justificación de la realización de las acciones formativas y de los gastos generados por dicha actividad, de conformidad con lo establecido en artículo 12 de la presente Orden.

6. En todo caso, el pago de la subvención quedará condicionado a que cada beneficiario se encuentre al corriente, y así se acredite con carácter previo, de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad de Madrid y frente a la Seguridad Social.

7. En la presente convocatoria la cuenta justificativa no tendrá que ir acompañada del informe de un auditor de cuentas.

Artículo 19*Concurrencia de subvenciones*

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden son incompatibles con la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por cualquier administración pública o entidad pública o privada, nacional o internacional para el mismo fin.

La obtención concurrente de ayudas, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

Artículo 20*Seguimiento, control y evaluación de las acciones*

1. La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura realizará el seguimiento, control y evaluación, teniendo en cuenta lo establecido al respecto en el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, especialmente en lo relativo a la calidad de la formación impartida. A estos efectos, se tendrá en cuenta las encuestas realizadas a los alumnos y la valoración realizada por el personal técnico de la citada Consejería.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a colaborar con la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura para facilitar las actuaciones de seguimiento y control que esta realice.

2. La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

3. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos, en su caso, al control y verificación de la Comisión Europea y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Artículo 21*Publicidad de las acciones formativas*

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar a conocer que las acciones formativas subvencionadas se financian por la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal y/o del Fondo Social Europeo.

A tal efecto, en los contratos y resto de la documentación utilizada en la impartición de las acciones de formación profesional para el empleo, en la señalización exterior de centros y lugares donde se realicen estas acciones y en las actividades de comunicación que se desarrollen para la promoción de las mismas deberán aparecer, en la forma y condiciones que se determinen, los elementos identificativos de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, del Servicio Público de Empleo Estatal y/o del Fondo Social Europeo.

Artículo 22*Incumplimiento y reintegro*

El incumplimiento de lo establecido en esta Orden y en las demás normas aplicables, así como en la orden de concesión de la subvención podrá originar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes. En caso de calificarse el incumplimiento como infracción administrativa, objeto de posible sanción, dará lugar, en su caso, a la aplicación de lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 23*Recursos contra la convocatoria*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen jurídico

En lo no previsto en esta Orden será de aplicación el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación; el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y normas de desarrollo posterior, y los Reales Decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo. En materia de justificación de las subvenciones, se estará además a lo previsto en la Orden 2838/2012, de 8 de marzo, de la Consejera de Educación y Empleo, o norma que la sustituya, por la que se regula la justificación de subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación

Se habilita al titular de la Dirección General de Formación para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de septiembre de 2014.

La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA



Etiqueta del Registro

ANEXO I

Solicitud de subvención para financiar la impartición de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados

1.- Datos del interesado

NIF / NIE				Nombre				Razón social			
Apellido 1				Apellido 2							
Correo electrónico											
Dirección	Tipo vía				Nombre vía				Nº		
Portal		Piso		Esc		Puerta		CP		Otros datos de ubicación	
Localidad					Provincia				País		
Fax				Teléfono fijo				Teléfono móvil			

2.- Datos del/los representante/s

NIF/NIE				Apellido1				Apellido 2			
Nombre							En calidad de				
Fax				Teléfono fijo				Teléfono móvil			
Correo electrónico											

NIF/NIE				Apellido1				Apellido 2			
Nombre							En calidad de				
Fax				Teléfono fijo				Teléfono móvil			
Correo electrónico											

3.- Documentación requerida junto a la solicitud

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta con la solicitud	Autorizo consulta(*)
Copia del bastanteo del poder del representante del centro de formación para solicitar ayudas y subvenciones públicas, realizado por el Servicio Jurídico de la Comunidad de Madrid en la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de la experiencia del centro de formación en la impartición de formación específica en el certificado de profesionalidad (Anexo II)	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de la experiencia del centro de formación en la impartición de formación profesional. (Anexo III)	<input type="checkbox"/>	
Copia de los documentos acreditativos de la situación del centro de formación solicitante respecto a la implantación de un sistema o modelo de calidad.	<input type="checkbox"/>	



4.- Documentación requerida en otra fase del procedimiento según se establece en la orden de convocatoria

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará	Autorizo consulta (*)
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

5.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que se cumplen los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que

<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	

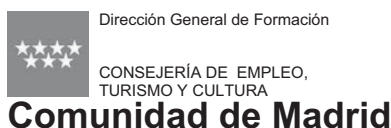
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

6.- Datos del Centro de Formación

Nº de censo		Nombre del Centro	
-------------	--	-------------------	--

7.- Especialidades Formativas Solicitadas (**)

Nº orden	Código de la Especialidad	Denominación de la Especialidad	Número de ediciones solicitadas
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			



23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

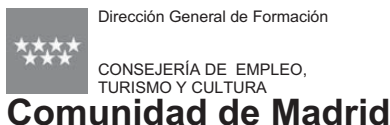
El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

(**) Supuesto que el número de especialidades solicitadas supere el número de filas del formulario, se podrán añadir cuantos anexos fueren precisos hasta completar el total de especialidades solicitadas por el interesado. Los anexos deberán ser copia del punto 7 de este formulario y presentarse firmado por el/los representante/s legal/es que firman la solicitud principal.

8.- Situación del Centro de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad

Nivel	Situación	Descripción de la situación
1	<input type="checkbox"/>	Tener el Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad ISO-9001.
	<input type="checkbox"/>	Tener el Sello Compromiso hacia la Excelencia del Club Excelencia en Gestión de acuerdo con el modelo EFQM.
	<input type="checkbox"/>	Poseer la marca de garantía de calidad Madrid Excelente y haber obtenido entre 200 y 299 puntos en el Módulo de Excelencia.
2	<input type="checkbox"/>	Tener el Sello Excelencia Europea 300+ del Club Excelencia en Gestión de acuerdo con el modelo EFQM.
	<input type="checkbox"/>	Poseer la marca de garantía de calidad Madrid Excelente y haber obtenido entre 300 y 399 puntos en el Módulo de Excelencia.
3	<input type="checkbox"/>	Tener el Sello Excelencia Europea 400+ del Club Excelencia en Gestión de acuerdo con el modelo EFQM.
	<input type="checkbox"/>	Poseer la marca de garantía de calidad Madrid Excelente y haber obtenido entre 400 y 499 puntos en el Módulo de Excelencia.
4	<input type="checkbox"/>	Tener el Sello Excelencia Europea 500+ del Club Excelencia en Gestión de acuerdo con el modelo EFQM.
	<input type="checkbox"/>	Poseer la marca de garantía de calidad Madrid Excelente y haber obtenido 500 puntos o más en el Módulo de Excelencia.

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.



Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

El plazo máximo de resolución del presente procedimiento no será superior a SEIS meses, a contar desde la publicación de la convocatoria de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Formación Ocupacional", cuya finalidad es "Gestión de la Oferta Formativa de la programación de cursos de Formación Ocupacional", y podrán ser cedidos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las ordenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.
Dirección General de Formación.



Dirección General de Formación

CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA**Comunidad de Madrid****INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD****1. Datos del interesado:**

Se deberán cumplimentar los campos "Apellido 1", "Apellido2" y "Nombre" si el Interesado es una persona física. El campo "Razón Social" se deberá cumplimentar si el Interesado es una persona jurídica. Cumplimentar el resto de campos de este apartado.

2. Datos del representante:

Solamente se cumplimentará este apartado en caso de que el Interesado sea una persona jurídica, debiendo cumplimentar todos los campos del mismo. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que se establece en el documento de bastanteo del poder del representante de la entidad para solicitar ayudas y subvenciones públicas.

En caso de que la representación sea mancomunada y por tanto la solicitud deba ser firmada por más de una persona deberán rellenarse los datos de todas ellas. En este caso no podrá presentarse la solicitud por Internet.

3. Documentación requerida junto a la solicitud:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo . Se autorizará la consulta de los documentos seleccionados con el símbolo .

4. Documentación requerida en otra fase del procedimiento según se establece en la orden de convocatoria:

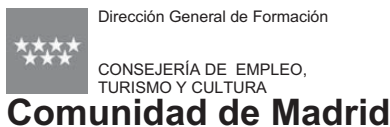
Mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud se podrá prestar consentimiento para que la Dirección General de Formación obtenga, en la fase del procedimiento establecido en la orden de convocatoria, mediante consulta el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos.

En el caso de no prestarse este consentimiento, los citados certificados deberán ser aportados por el interesado en la fase del procedimiento establecido.

El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

5. Declaraciones responsables:

En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar la opción "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberá cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.)



6. Datos del centro de formación

Todos los campos de este apartado son obligatorios y deberán coincidir con los datos que aparezcan en la Resolución de acreditación.

7. Especialidades formativas solicitadas

Se rellenará una línea por cada especialidad para las que se soliciten subvención de las incluidas en el Anexo IV de la Orden de convocatoria.

Solamente se podrán solicitar subvenciones para las especialidades en las que esté acreditado el centro de formación.

En cada especialidad para la que se solicite subvención deberán de cumplimentarse obligatoriamente los campos: código de la especialidad, denominación de la especialidad y número de ediciones solicitadas, que no deberá ser superior a dos.

Se podrán añadir tantas filas como fueren precisas para completar el total de especialidades formativas a subvencionar solicitadas por el interesado. De completarse la solicitud con documentos anexos, éstos deberán presentarse firmados y sellados por todos los representantes legales del centro o entidad de formación.

8. Situación del centro o entidad de formación respecto de la implantación de un sistema o modelo de calidad

Deberá elegirse preferentemente una sola de las situaciones relacionadas, la cual deberá corresponderse con la documentación acreditativa que debe acompañarse a esta solicitud.

Las distintas situaciones a valorar están clasificadas en niveles, en una escala del 1 al 4, siendo el 1 el inferior y el 4 el superior.

9. Firma de la solicitud

Cuando la representación sea mancomunada, la solicitud deberá ser firmada por cada uno de los representantes. En este caso no podrá presentarse la solicitud por Internet.

ANEXO II



Comunidad de Madrid


DECLARACIÓN RESPONSABLE: EXPERIENCIA DEL CENTRO DE FORMACIÓN ACREDITADO EN LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN ESPECÍFICA EN EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

Don/doña⁽¹⁾, con NIF/NIE, en nombre y representación del centro de formación ,(Nº censo.....)

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la experiencia del centro en la impartición de formación en el certificado de profesionalidad de la especialidad es la que se declara.⁽²⁾

Que las horas de formación declaradas, han sido exclusivamente de carácter presencial, y efectivamente impartidas por el centro de formación durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, hasta la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones para la que se formula la presente declaración responsable.

Que la formación se ha impartido en las instalaciones que el centro de formación tiene acreditadas ante la Dirección General de Formación de la Consejería de Empleo Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid.

Que la especialidad y horas asignadas en esta declaración no se incluyen en la correspondiente a las Áreas Profesionales.

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	HORAS
--------	--------------	-------

DETALLE

MÓDULO O CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD COMPLETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	ORGANISMO O ENTIDAD ⁽³⁾	HORAS
1				
(datos de referencia de la acción) ⁽⁴⁾				
2				
(datos de referencia de la acción) ⁽⁴⁾				
3				
(datos de referencia de la acción) ⁽⁴⁾				
...				
(datos de referencia de la acción) ⁽⁴⁾				
TOTAL HORAS				

En, a..... de..... de.....

FIRMA⁽⁵⁾

-Se presentarán tanto anexos como horas de formación en especialidades de certificado de profesionalidad se declaren como experiencia del centro.
- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Formación Ocupacional", cuya finalidad es la "Gestión de la Oferta Formativa de la programación de cursos de Formación Ocupacional", y podrán ser cedidos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las ordenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Formación, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

⁽¹⁾ En caso de que la representación sea ostentada por más de una persona consignar los datos de todas ellas.

⁽²⁾ La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura podrá solicitar, en cualquier momento, del centro de formación la acreditación documental de la experiencia alegada.

⁽³⁾ Indicar el organismo, autoridad, entidad, etc., que organiza, subvenciona, autoriza o controla la formación.

⁽⁴⁾ Indicar los datos de referencia necesarios (expediente, número de curso, orden de convocatoria, lote, titular de la subvención, autorización administrativa, etc.) que permita identificar inequívocamente la acción formativa ante el organismo, autoridad, entidad que organiza, subvenciona, autoriza o controla la formación y si ha tenido como destinatarios trabajadores desempleados, ocupados o indistintamente.

⁽⁵⁾ En caso de que la representación sea ostentada por más de una persona deberán firmar todas ellas.



Comunidad de Madrid

ANEXO III


DECLARACIÓN RESPONSABLE: EXPERIENCIA DEL CENTRO ACREDITADO DE FORMACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Don/doña⁽¹⁾, con NIF/NIE, en nombre y representación del centro de formación (Nº censo.....)

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la experiencia del centro en la impartición de formación profesional es la que se declara. ⁽²⁾

Que las horas de formación declaradas han sido exclusivamente de carácter presencial, y efectivamente impartidas por el centro de formación durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, hasta la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones para la que se formula la presente declaración responsable.

Que las acciones formativas se han desarrollado en las instalaciones del centro.

Que las acciones formativas incluidas en esta declaración no se repiten en la correspondiente a otras Áreas Profesionales.

Que la agrupación por Áreas Profesionales de las acciones formativas se ha realizado tomando como referencia la efectuada por el Servicio Público de Empleo Estatal, según el anexo V de áreas profesionales de esta convocatoria.

ÁREA PROFESIONAL: CÓDIGO:	DENOMINACIÓN:
----------------------------------	---------------

RESUMEN

TIPO ⁽³⁾													
CCFF		PCPI		FPE(d)		FPE(o)		TTPP		FUE		TOTAL	
Horas	Nº Acciones	Horas	Nº Acciones	Horas	Nº Acciones	Horas	Nº Acciones	Horas	Nº Acciones	Horas	Nº Acciones	Horas	Nº Acciones

DETALLE

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	TIPO ⁽³⁾	HORAS	ORGANISMO ⁽⁴⁾
1					
(datos de referencia de la acción) ⁽⁵⁾					
2					
(datos de referencia de la acción) ⁽⁵⁾					
3					
(datos de referencia de la acción) ⁽⁵⁾					
...					
(datos de referencia de la acción) ⁽⁵⁾					
TOTAL HORAS					

En, a..... de..... de.....

FIRMA⁽⁶⁾

- Se presentarán tanto anexos como Áreas Profesionales se declaren como experiencia del centro en formación profesional

- Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Formación Ocupacional", cuya finalidad es la "Gestión de la Oferta Formativa de la programación de cursos de Formación Ocupacional", y podrán ser cedidos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las ordenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Formación, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

⁽¹⁾ En caso de que la representación sea ostentada por más de una persona consignar los datos de todas ellas.

⁽²⁾ La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura podrá solicitar, en cualquier momento, del centro de formación la acreditación documental de la experiencia alegada.

⁽³⁾ Tipo: CCFF(Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior), PCPI (Programa de Cualificación Profesional Inicial), FPE(d) (Formación Profesional para el Empleo prioritariamente desempleados), FPE(o) (Formación Profesional para el Empleo prioritariamente ocupados), TTPP (Formación de Títulos Propios de Universidades) y FUE (Otra formación de trabajadores en el marco de programas de colaboración con el Fondo Social Europeo).

⁽⁴⁾ Indicar el organismo, autoridad, entidad, etc., que organiza, subvenciona, autoriza o controla la formación.

⁽⁵⁾ Indicar los datos de referencia necesarios (expediente, número de curso, orden de convocatoria, lote, titular de la subvención, autorización administrativa, etc.) que permita identificar inequívocamente la acción formativa ante el organismo, autoridad, etc., que organiza, subvenciona, autoriza o controla la formación.

⁽⁶⁾ En caso de que la representación sea ostentada por más de una persona deberán firmar todas ellas.

ANEXO IV:

Comunidad de Madrid

Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Total	Mód. Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
ADG - FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN							
ADGD - ÁREA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA							
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	550	80	630	5,80	2,00	D
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	700	40	740	5,72	2,00	D
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	670	120	790	5,80	2,00	D
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	480	40	520	5,72	2,00	C
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	800	80	880	5,55	2,00	D
ADGG - ÁREA PROFESIONAL: GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN							
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	530	80	610	5,25	2,00	D
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	680	120	800	5,25	2,00	D
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	670	80	750	5,55	2,00	D
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	40	430	5,35	2,00	D
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	360	80	440	5,35	2,00	D
ADGN - ÁREA PROFESIONAL: FINANZAS Y SEGUROS							
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	550	80	630	5,55	2,00	C
ADGN0110	GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS	690	40	730	5,82	2,00	C
ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	720	80	800	6,10	2,00	C
AFD - FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS							
AFDA - ÁREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVO RECREATIVAS							
AFDA0109	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	340	80	420	4,45	2,00	C
AFDA0110	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	470	120	590	4,45	2,00	C
AFDA0111	FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA	630	120	750	4,45	2,00	B
AFDA0112	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	500	160	660	4,45	2,00	D
AFDA0209	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL	500	80	580	4,45	2,00	C
AFDA0210	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	470	120	590	4,45	2,00	C
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	470	120	590	4,45	2,00	C
AFDA0212	GUÍA DE ESPELEOLOGÍA	510	160	670	4,45	2,00	E
AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	590	160	750	4,45	2,00	B
AFDA0311	INSTRUCCIÓN EN YOGA	430	120	550	4,45	2,00	C
AFDA0411	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	620	120	740	4,45	2,00	C
AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	180	80	260	4,45	2,00	C
AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	490	120	610	4,45	2,00	C
AFDP - ÁREA PROFESIONAL: PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN							
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290	80	370	5,30	2,00	B
AFDP0111	BALIZAMIENTO DE PISTAS; SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES	370	120	490	5,30	2,00	D
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	340	80	420	5,30	2,00	D
AFDP0211	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS	540	120	660	5,30	2,00	D
AGA - FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA							
AGAC - ÁREA PROFESIONAL: CULTIVOS EXTENSIVOS							
AGAC0108	CULTIVOS HERBÁCEOS	560	40	600	7,95	2,00	E
AGAF - ÁREA PROFESIONAL: FRUTICULTURA							
AGAF0108	FRUTICULTURA	560	40	600	5,82	2,00	D

Modelo: 108F11

Página 1 de 17

ANEXO IV:

Comunidad de Madrid



Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Mód. Económicos	Prioridad
		Form.	Práct.		
AGAG - ÁREA PROFESIONAL: GANADERÍAS MENORES					
AGAG0108	PRODUCCIÓN AVÍCOLA INTENSIVA	210	40	5,82	2,00
AGAG0208	PRODUCCIÓN CUNICOLA INTENSIVA	180	40	5,82	2,00
AGAH - ÁREA PROFESIONAL: HORTICULTURA					
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	560	40	5,30	2,00
AGAJ - ÁREA PROFESIONAL: JARDINERÍA					
AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	310	80	5,94	2,00
AGAJ0109	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ARBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES	430	80	5,62	2,00
AGAJ0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	440	40	5,62	2,00
AGAJ0208	ARTE FLORAL Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE FLORISTERÍA	560	40	5,62	2,00
AGAJ0308	GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CÉSPEDES EN CAMPOS DEPORTIVOS	440	80	5,30	2,00
AGAN - ÁREA PROFESIONAL: GANADERÍA					
AGAN0108	GANADERÍA ECOLÓGICA	410	80	5,82	2,00
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	510	80	5,82	2,00
AGAN0110	DOMA BÁSICA DEL CABALLO	540	80	5,82	2,00
AGAN0111	CUIDADOS Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES UTILIZADOS PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS	330	120	5,82	2,00
AGAN0112	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLECIMIENTOS DE MANIPULACIÓN DE CARNE Y SALAS DE DESPIECE	750	80	5,82	2,00
AGAN0208	CRÍA DE CABALLOS	630	40	5,82	2,00
AGAN0210	HERRADO DE EQUINOS	670	40	5,82	2,00
AGAN0211	APICULTURA	370	40	5,82	2,00
AGAN0212	REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES CON ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS	630	120	5,82	2,00
AGAN0311	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA	670	40	5,82	2,00
AGAN0312	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLOGICOS Y ACUARIOS	420	80	5,82	2,00
AGAN0411	PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS	410	40	5,82	2,00
AGAN0511	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS	530	40	5,82	2,00
AGAO - ÁREA PROFESIONAL: ORNAMENTALES Y JARDINERÍA					
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	250	80	5,30	2,00
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	80	5,30	2,00
AGAO0308M	JARDINERÍA Y RESTAURACIÓN DEL PAISAJE	540	80	5,30	2,00
AGAP - ÁREA PROFESIONAL: EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO					
AGAP0108	PRODUCCIÓN PORCINA DE REPRODUCCIÓN Y CRÍA	240	40	5,82	2,00
AGAP0208	PRODUCCIÓN PORCINA DE RECRIA Y CEBO	210	40	5,82	2,00
AGAR - ÁREA PROFESIONAL: FORESTAL					
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	520	80	5,82	2,00
AGAR0109	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	530	80	5,82	2,00
AGAR0110	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES	550	80	5,82	2,00
AGAR0111	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL HABITAT CINEGÉTICO-PISCÍCOLA	490	80	5,82	2,00
AGAR0208	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	410	80	5,82	2,00
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	230	40	5,82	2,00
AGAR0211	GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICO-PISCÍCOLAS	660	80	5,82	2,00
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	230	40	5,82	2,00
AGAU - ÁREA PROFESIONAL: AGRICULTURA					
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	450	40	6,10	2,00
AGAU0110	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO	500	80	5,70	2,00

ANEXO IV:

Comunidad de Madrid



Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Mód. Total	Mód. Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
AGA00111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	590	40	630	5,70	2,00	D
AGA00112	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	720	40	760	5,70	2,00	D
AGA00208	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	780	40	820	5,30	2,00	C
AGA00210	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVEROS	500	40	540	5,70	2,00	D
AGA00211	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS	790	80	870	5,70	2,00	D
AGAX -	ÁREA PROFESIONAL: ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)						
AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA	390	120	510	6,10	2,00	C
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	330	40	370	6,10	2,00	D
ARGA -	FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS						
ARGA -	ÁREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS						
ARGA0110	GRABADO CALCOGRÁFICO Y XILOGRÁFICO	400	80	480	7,04	2,00	D
ARGA0111	LITOGRAFÍA	370	80	450	7,04	2,00	D
ARGA0112	GRABADO Y TÉCNICAS DE ESTAMPACIÓN	720	80	800	7,04	2,00	D
ARGA0211	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA	630	120	750	7,04	2,00	D
ARGA0311	SERIGRAFÍA ARTÍSTICA	490	80	570	7,04	2,00	D
ARGG -	ÁREA PROFESIONAL: ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL						
ARGG0109	GUILLOTINADO Y PLEGADO	330	120	450	7,04	2,00	D
ARGG0110	OPERACIONES DE ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL EN RÚSTICA Y TAPA DURA	380	40	420	7,04	2,00	E
ARGG0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	580	80	660	7,04	2,00	D
ARGG0209	OPERACIONES EN TRENES DE COSIDO	360	120	480	7,04	2,00	E
ARGG -	ÁREA PROFESIONAL: DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA						
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	560	40	600	7,04	2,00	B
ARGG0112	DISEÑO ESTRUCTURAL DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	400	80	480	7,04	2,00	C
ARGG0212	ILUSTRACIÓN	670	80	750	7,04	2,00	C
ARGI -	ÁREA PROFESIONAL: IMPRESIÓN						
ARGI0109	IMPRESIÓN EN OFFSET	440	120	560	7,65	2,00	D
ARGI0110	IMPRESIÓN EN FLEXOGRAFÍA	330	120	450	7,03	2,00	C
ARGI0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE IMPRESIÓN	730	80	810	7,03	2,00	D
ARGI0209	IMPRESIÓN DIGITAL	320	120	440	6,65	2,00	C
ARGI0210	IMPRESIÓN EN HUECOCORRADO	330	120	450	7,03	2,00	C
ARGI0309	REPOGRAFÍA	220	80	300	6,80	2,00	C
ARGI0310	IMPRESIÓN EN SERIGRAFÍA Y TAMPOGRAFÍA	330	120	450	7,03	2,00	C
ARGN -	ÁREA PROFESIONAL: EDICIÓN						
ARGN0109	PRODUCCIÓN EDITORIAL	380	160	540	6,65	2,00	D
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	490	80	570	6,65	2,00	B
ARGN0210	ASISTENCIA A LA EDICIÓN	460	80	540	6,65	2,00	C
ARGP -	ÁREA PROFESIONAL: PRE-IMPRESIÓN						
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	500	120	620	7,04	2,00	D
ARGP0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN PROCESOS DE PREIMPRESIÓN	670	80	750	7,04	2,00	D
ARGP0210	IMPOSICIÓN Y OBTENCIÓN DE LA FORMA IMPRESORA	370	80	450	7,04	2,00	C
ARGT -	ÁREA PROFESIONAL: TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS						
ARGT0109	TROQUELADO	250	80	330	7,04	2,00	C
ARGT0111	OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	220	80	300	7,04	2,00	D
ARGT0112	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN TRANSFORMADOS DE PAPEL, CARTÓN Y OTROS SOPORTES GRÁFICOS	550	80	630	7,04	2,00	D
ARGT0211	OPERACIONES AUXILIARES EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	240	120	360	7,04	2,00	C



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro



ANEXO IV:

Comunidad de Madrid

Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Total	Mód. Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
ARGT0311	ELABORACIÓN DE CARTÓN ONDULADO	340	80	420	7,04	2,00	D
ARGT0411	FABRICACIÓN DE COMPLEJOS, ENVASES, EMBALAJES Y OTROS ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN	520	80	600	7,04	2,00	C
ART - FAMILIA PROFESIONAL: ARTES Y ARTESANÍAS							
ARTA - ÁREA PROFESIONAL: ARTESANÍA TRADICIONAL							
ARTA0111	TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA	380	120	500	6,09	2,00	D
ARTA0112	ELABORACIÓN DE OBRAS DE FORJA ARTESANAL	430	80	510	6,09	2,00	D
ARTB - ÁREA PROFESIONAL: JOYERÍA Y ORFEBRERÍA							
ARTB0111	ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLATERÍA	540	80	620	6,09	2,00	D
ARTB0112	REPOSICIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE RELOJERÍA FINA	340	120	460	6,09	2,00	D
ARTB0211	REPARACIÓN DE JOYERÍA	510	80	590	6,09	2,00	D
ARTG - ÁREA PROFESIONAL: FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES							
ARTG0112	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-METAL	560	120	680	6,09	2,00	D
ARTG0212	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS DE VIENTO-MADERA	560	120	680	6,09	2,00	D
ARTG0312	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA	730	80	810	6,09	2,00	D
ARTG0412	AFINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DEL PIANO	730	80	810	6,09	2,00	D
ARTG0512	REGULACIÓN DE PIANOS VERTICALES Y DE COLA	910	80	990	6,09	2,00	D
ARTN - ÁREA PROFESIONAL: VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL							
ARTN0109	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE VIDRIO EN CALIENTE	580	80	660	6,09	2,00	D
ARTN0110	REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERÁMICAS ARTESANALES	260	40	300	6,09	2,00	D
ARTN0111	MOLDES Y MATRIGERÍAS ARTESANALES PARA CERÁMICA	500	120	620	6,09	2,00	D
ARTN0209	ALFARERÍA ARTESANAL	520	80	600	6,09	2,00	D
ARTN0210	DECORACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO MEDIANTE APLICACIÓN DE COLOR	460	120	580	6,09	2,00	D
ARTN0309	TRANSFORMACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO EN FRÍO	590	80	670	6,09	2,00	D
ARTR - ÁREA PROFESIONAL: RESTAURACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS							
ARTR0112	RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN DE RELOJES DE ÉPOCA, HISTÓRICOS Y AUTÓMATAS	630	120	750	6,09	2,00	D
ARTU - ÁREA PROFESIONAL: ARTES ESCÉNICAS							
ARTU0110	MAQUINARIA ESCÉNICA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	710	120	830	6,09	2,00	C
ARTU0111	UTILERÍA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	710	120	830	6,09	2,00	C
ARTU0112	CONSTRUCCIÓN DE DECORADOS PARA LA ESCENOGRAFÍA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, EVENTOS Y AUDIOVISUALES	720	120	840	6,09	2,00	C
ARTU0212	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESPECTÁCULOS EN VIVO Y EVENTOS	450	80	530	6,09	2,00	C
COM - FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING							
COML - ÁREA PROFESIONAL: LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE							
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	440	80	520	5,80	2,00	C
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	40	210	5,80	2,00	C
COML0111	TRÁFICO DE VIAJEROS POR CARRETERA	370	80	450	5,80	2,00	C
COML0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	340	80	420	5,80	2,00	C
COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	370	80	450	5,80	2,00	C
COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	550	80	630	5,80	2,00	C
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	80	390	5,80	2,00	C
COMM - ÁREA PROFESIONAL: MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS							
COMM0110	MARKETING Y COMPROBENTA INTERNACIONAL	710	40	750	5,58	2,00	B
COMM0111	ASISTENCIA A LA INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	430	80	510	5,58	2,00	C
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	730	80	810	5,58	2,00	C
COMP - ÁREA PROFESIONAL: PUBLICIDAD - IMAGEN							
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	310	80	390	5,28	2,00	C

Modelo: 108F11

Página 4 de 17

ANEXO IV:

Comunidad de Madrid

Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Total	Mód. Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
COMT - ÁREA PROFESIONAL: COMPRAVENTA							
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	420	40	460	5,58	2,00	C
COMT0111	GESTIÓN COMERCIAL INMOBILIARIA	540	40	580	5,58	2,00	C
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	450	80	530	5,58	2,00	B
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	620	40	660	5,58	2,00	B
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230	40	270	5,58	2,00	C
COMT0311	CONTROL Y FORMACIÓN EN CONSUMO	460	80	540	5,58	2,00	C
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	80	610	5,58	2,00	C
COMV - ÁREA PROFESIONAL: VENTA							
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	80	590	5,80	2,00	B
ELE - FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA							
ELEE - ÁREA PROFESIONAL: INSTALACIONES ELÉCTRICAS							
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	140	80	220	6,10	2,00	B
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN	840	80	920	6,65	2,00	A
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	440	80	520	6,28	2,00	C
ELEE0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN	410	80	490	6,10	2,00	C
ELEE0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN	610	80	690	6,28	2,00	C
ELEE0310	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	620	80	700	6,28	2,00	C
ELEE0410	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS AEREAAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA, Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE INTEMPERIE	560	80	640	6,28	2,00	C
ELEE0510	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS SUBTERRÁNEAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DE INTERIOR	560	80	640	6,28	2,00	C
ELEE0610	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN Y ALUMBRADO EXTERIOR	540	80	620	6,28	2,00	C
ELEM - ÁREA PROFESIONAL: MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS							
ELEM0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	550	80	630	6,63	2,00	C
ELEM0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	360	120	480	6,63	2,00	C
ELEM0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	530	120	650	6,63	2,00	C
ELEM0211	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	430	120	550	6,63	2,00	D
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	390	120	510	6,63	2,00	D
ELEM0411	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	420	80	500	6,63	2,00	C
ELEM0511	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	430	120	550	6,63	2,00	C
ELEQ - ÁREA PROFESIONAL: EQUIPOS ELECTRÓNICOS							
ELEQ0108	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	480	120	600	6,63	2,00	D
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	310	80	390	6,63	2,00	D
ELEQ0208	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	620	80	700	6,63	2,00	D
ELEQ0211	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO	500	80	580	6,63	2,00	C
ELEQ0311	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS	600	80	680	6,63	2,00	C
ELES - ÁREA PROFESIONAL: INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN							
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	330	120	450	6,10	2,00	C
ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	270	80	350	6,65	2,00	C
ELES0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	420	80	500	6,39	2,00	B



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro



ANEXO IV:

Comunidad de Madrid

Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Total	Mód. Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
ELES0111	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONIA	510	80	590	6,39	2,00	B
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	300	80	380	6,40	2,00	C
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONIA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	340	80	420	6,40	2,00	B
ELES0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	600	80	680	6,39	2,00	B
ELES0211	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSIÓN	360	80	440	6,39	2,00	B
ELES0311	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y RADIODIFUSIÓN	600	80	680	6,39	2,00	B
ELES0411	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONIA	690	80	770	6,39	2,00	B
ENA - FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA							
ENAA - ÁREA PROFESIONAL: AGUA							
ENAA0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTOS	430	80	510	6,88	2,00	D
ENAA0112	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA	680	80	760	6,88	2,00	B
ENAC - ÁREA PROFESIONAL: EFICIENCIA ENERGÉTICA							
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	800	120	920	6,80	2,00	C
ENAE - ÁREA PROFESIONAL: ENERGÍAS RENOVABLES							
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	420	120	540	7,65	2,00	D
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	420	120	540	7,20	2,00	D
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	420	160	580	7,23	2,00	D
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	470	160	630	7,23	2,00	D
ENAE0408	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	460	160	620	7,20	2,00	D
ENAE0508	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	470	160	630	7,23	2,00	D
ENAL - ÁREA PROFESIONAL: ENERGÍA ELÉCTRICA							
ENAL0108	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES TERMOELÉCTRICAS	670	80	750	6,88	2,00	B
ENAL0110	GESTIÓN DE LA OPERACIÓN EN CENTRALES HIDROELÉCTRICAS	650	80	730	6,88	2,00	D
ENAL0210	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS	540	80	620	6,88	2,00	C
ENAS - ÁREA PROFESIONAL: GAS							
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	370	80	450	5,60	2,00	B
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	460	80	540	5,60	2,00	B
ENAS0208	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	440	80	520	5,60	2,00	C
ENAT - ÁREA PROFESIONAL: CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA							
ENAT0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	370	80	450	6,65	2,00	D
EOC - FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL							
EOCB - ÁREA PROFESIONAL: ALBAÑILERÍA Y ACABADOS							
EOCB0108	FÁBRICAS DE ALBAÑILERÍA	410	80	490	7,65	2,00	C
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	360	80	440	7,65	2,00	C
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	560	80	640	7,65	2,00	C
EOCB0111	CUBIERTAS INCLINADAS	570	80	650	7,65	2,00	C
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	280	40	320	7,65	2,00	C
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	300	40	340	7,65	2,00	C
EOCB0210	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	590	80	670	7,65	2,00	C
EOCB0211	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN	410	80	490	7,65	2,00	C
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	670	80	750	7,65	2,00	C
EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	520	80	600	7,65	2,00	C

ANEXO IV:

Comunidad de Madrid



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Total	Mód. Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
EOCE - ÁREA PROFESIONAL: ESTRUCTURAS							
EOCE0109	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS	480	120	600	6,65	2,00	C
EOCE0111	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN	530	80	610	6,64	2,00	D
EOCE0211	ENCOFRADOS	530	80	610	6,64	2,00	D
EOCH - ÁREA PROFESIONAL: HORMIGÓN							
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	220	40	260	6,46	2,00	D
EOCJ - ÁREA PROFESIONAL: COLOCACIÓN Y MONTAJE							
EOCJ0109	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES	280	80	360	6,28	2,00	D
EOCJ0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	470	80	550	6,28	2,00	D
EOCJ0111	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS	510	80	590	6,28	2,00	D
EOCJ0211	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS	310	80	390	6,28	2,00	D
EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	270	40	310	6,28	2,00	D
EOCO - ÁREA PROFESIONAL: PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS							
EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	480	120	600	5,60	2,00	C
EOCO0109	CONTROL DE PROYECTOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	430	120	550	5,60	2,00	D
EOCO0112	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	630	120	750	5,60	2,00	D
EOCO0208	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CIVIL	480	120	600	5,60	2,00	C
EOCO0212	CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES	530	120	650	5,60	2,00	D
FME - FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA							
FMEA - ÁREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS							
FMEA0111	MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES	500	80	580	8,00	2,00	C
FMEA0211	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROSPACIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	580	80	660	8,00	2,00	C
FMEC - ÁREA PROFESIONAL: CONSTRUCCIONES METÁLICAS							
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	450	80	530	7,65	2,00	D
FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	410	80	490	7,20	2,00	C
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	640	40	680	7,35	2,00	D
FMEC0208	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS	620	40	660	7,35	2,00	C
FMEC0209	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL	440	40	480	7,20	2,00	C
FMEC0210	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG	560	40	600	7,35	2,00	D
FMEC0309	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL	600	40	640	7,35	2,00	D
FMEE - ÁREA PROFESIONAL: FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA							
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	400	40	440	5,60	2,00	D
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL	610	80	690	6,15	2,00	D
FMEE0308	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	600	80	680	6,15	2,00	D
FMEF - ÁREA PROFESIONAL: FUNDICIÓN							
FMEF0108	FUSIÓN Y COLADA	320	80	400	7,46	2,00	D
FMEF0208	MOLDEO Y MACHERÍA	320	80	400	7,46	2,00	D
FMEF0308	PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA	440	120	560	7,46	2,00	C
FMEH - ÁREA PROFESIONAL: OPERACIONES MECÁNICAS							
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	540	80	620	6,90	2,00	D
FMEH0110	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA	330	40	370	6,90	2,00	D
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	540	80	620	6,90	2,00	D
FMEH0309	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES	450	80	530	6,90	2,00	D
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASIÓN ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	540	80	620	6,90	2,00	D

ANEXO IV:

Comunidad de Madrid



Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Total	Mód. Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
FIMEM - ÁREA PROFESIONAL: PRODUCCIÓN MECÁNICA							
FMEM0109	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA	310	40	350	7,00	2,00	C
FMEM0111	FABRICACIÓN POR DECOLETAJE	590	80	630	7,40	2,00	D
FMEM0209	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	520	80	600	7,00	2,00	C
FMEM0211	FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO	590	40	630	7,40	2,00	D
FMEM0309	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA	600	80	680	7,40	2,00	C
FMEM0311	FABRICACIÓN DE TROQUELES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA	590	40	630	7,40	2,00	C
FMEM0409	DISEÑO EN MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA	610	80	690	7,40	2,00	D
FMEM0411	FABRICACIÓN DE MOLDES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS POLIMÉRICAS Y DE ALEACIONES LIGERAS	590	40	630	7,40	2,00	C
HOT - FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO							
HOTA - ÁREA PROFESIONAL: ALOJAMIENTO							
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	80	380	4,75	2,00	C
HOTA0208	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS	400	80	480	5,55	2,00	D
HOTA0308	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS	510	120	630	4,75	2,00	C
HOTG - ÁREA PROFESIONAL: AGENCIAS DE VIAJE							
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	510	160	670	5,68	2,00	C
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	550	120	670	5,80	2,00	C
HOTI - ÁREA PROFESIONAL: INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO							
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	120	690	5,83	2,00	C
HOTJ - ÁREA PROFESIONAL: JUEGOS DE AZAR							
HOTJ0110	ACTIVIDADES PARA EL JUEGO EN MESAS DE CASINOS	660	40	700	6,48	2,00	D
HOTJ0111	OPERACIONES PARA EL JUEGO EN ESTABLECIMIENTOS DE BINGO	210	40	250	6,48	2,00	D
HOTR - ÁREA PROFESIONAL: RESTAURACIÓN							
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	80	350	6,96	2,00	D
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	330	80	410	7,20	2,00	C
HOTR0110	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	1.030	80	1.110	7,27	2,00	C
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	80	290	6,96	2,00	C
HOTR0209	SUMILLERÍA	650	80	730	7,20	2,00	D
HOTR0210	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA	790	80	870	7,27	2,00	D
HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	210	40	250	6,96	2,00	B
HOTR0309	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN	750	80	830	7,27	2,00	C
HOTR0408	COCINA	730	80	810	8,00	2,00	C
HOTR0409	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN	530	80	610	7,20	2,00	B
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	560	80	640	7,40	2,00	D
HOTR0509	REPOSTERÍA	420	80	500	7,20	2,00	B
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	80	580	7,40	2,00	D
HOTT - ÁREA PROFESIONAL: TURISMO							
HOTT0112	ATENCIÓN A PASAJEROS EN TRANSPORTE FERROVIARIO	310	40	350	6,48	2,00	D
HOTU - ÁREA PROFESIONAL: AGROTURISMO							
HOTU0109	ALOJAMIENTO RURAL	540	40	580	6,48	2,00	B
HOTU0111	GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA	680	40	720	6,48	2,00	D
IEX - FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS							
IEXD - ÁREA PROFESIONAL: PIEDRA NATURAL							
IEXD0108	ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	560	80	640	6,62	2,00	E
IEXD0109	DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL	650	80	730	6,62	2,00	E

Modelo: 108F11

Página 8 de 17

ANEXO IV:

Comunidad de Madrid

Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Total	Mód. Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
IEDD0208	EXTRACCIÓN DE LA PIEDRA NATURAL	370	80	450	6,62	2,00	D
IEDD0209	OBRAS DE ARTESANÍA Y RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	520	80	600	6,62	2,00	D
IEDD0308	OPERACIONES AUXILIARES EN PLANTAS DE ELABORACIÓN PIEDRA NATURAL Y DE TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES Y ROCAS	260	80	340	6,62	2,00	E
IEDD0309	DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL	430	80	510	6,62	2,00	E
IEDD0409	COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL	560	80	640	6,62	2,00	D
IXEM - ÁREA PROFESIONAL: MINERÍA							
IXEM0109	OPERACIONES AUXILIARES EN EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS Y A CIELO ABIERTO	340	80	420	6,62	2,00	E
IXEM0110	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DE ARRANQUE SELECTIVO	520	80	600	6,62	2,00	E
IXEM0209	SONDEOS	610	80	690	6,62	2,00	E
IXEM0309	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA DIRIGIDA DE PEQUEÑA SECCIÓN	390	80	470	6,62	2,00	E
IXEM0310	TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES, ROCAS Y OTROS MATERIALES	460	80	540	6,62	2,00	E
IXEM0409	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA MECANIZADA A SECCIÓN COMPLETA CON TUNELADORAS	470	120	590	6,62	2,00	E
IXEM0409	EXCAVACIÓN SUBTERRÁNEA CON EXPLOSIVOS	570	80	650	6,62	2,00	E
IXEM0509	OPERACIONES EN INSTALACIONES DE TRANSPORTE SUBTERRÁNEAS EN INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	430	80	510	6,62	2,00	E
IXEM0609	OPERACIONES AUXILIARES EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE EXCAVACIONES Y PLANTAS	370	80	450	6,62	2,00	E
IXEM0709	MONTAJE Y MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS SEMIMÓVILES EN EXCAVACIONES Y PLANTA	730	80	810	6,62	2,00	E
IXEM0809	EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO CON EXPLOSIVOS	530	80	610	6,62	2,00	E
IFC - FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES							
IFCD - ÁREA PROFESIONAL: DESARROLLO							
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	80	560	7,75	2,00	A
IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	620	80	700	7,75	2,00	B
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	630	80	710	7,75	2,00	B
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	510	80	590	7,75	2,00	A
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	510	80	590	7,75	2,00	B
IFCM - ÁREA PROFESIONAL: COMUNICACIONES							
IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS	510	40	550	7,72	2,00	B
IFCM0111	MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	600	80	680	7,72	2,00	C
IFCM0210	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	540	40	580	7,72	2,00	C
IFCM0310	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS	530	80	610	7,72	2,00	B
IFCM0410	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	600	80	680	7,72	2,00	C
IFCT - ÁREA PROFESIONAL: SISTEMAS Y TELEMÁTICA							
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	290	80	370	7,85	2,00	B
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	80	500	7,45	2,00	A
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	490	40	530	7,44	2,00	B
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	40	600	7,20	2,00	B
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	40	600	7,44	2,00	B
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	470	40	510	7,20	2,00	B
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	570	80	650	7,44	2,00	B
IFCT0409	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS EN SISTEMAS DOMÓTICOS/INMÓTICOS, DE CONTROL DE ACCESOS Y PRESENCIA, Y DE VIDEOVIGILANCIA	460	80	540	7,45	2,00	C
IFCT0410	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	530	80	610	7,44	2,00	B
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	510	80	590	7,45	2,00	A
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	420	80	500	7,44	2,00	B

Modelo: 108F11

Página 9 de 17



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro



ANEXO IV:

Comunidad de Madrid

Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Total	Mód. Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	510	80	590	7,45	2,00	B
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN DE RELACIONES CON CLIENTES	570	80	650	7,44	2,00	B
IMA - FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO							
IMAI - ÁREA PROFESIONAL: MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES							
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	160	480	7,04	2,00	D
IMAI0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO	540	80	620	7,04	2,00	C
IMAI0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	500	80	580	7,04	2,00	D
IMAI0210	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y CONTRA EL FUEGO	540	80	620	7,04	2,00	C
IMAQ - ÁREA PROFESIONAL: MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL							
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	510	80	590	7,40	2,00	C
IMAQ0110	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELECCIÓN Y TRANSPORTE	480	80	560	7,40	2,00	A
IMAQ0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LINEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCIÓN	490	80	570	7,40	2,00	C
IMAQ0210	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	540	80	620	7,40	2,00	B
IMAR - ÁREA PROFESIONAL: FRÍO Y CLIMATIZACIÓN							
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	120	540	7,95	2,00	A
IMAR0109	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	490	80	570	7,40	2,00	D
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	120	500	7,20	2,00	A
IMAR0209	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	490	80	570	7,40	2,00	C
IMAR0308	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS	510	120	630	7,37	2,00	C
IMAR0309	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	460	80	540	7,37	2,00	A
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	120	500	7,40	2,00	C
IMAR0409	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	460	80	540	7,37	2,00	C
IMAR0508	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	490	80	570	7,37	2,00	D
IMAR0509	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	460	80	540	7,37	2,00	C
IMP - FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL							
IMPE - ÁREA PROFESIONAL: ESTÉTICA							
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	240	120	360	5,60	2,00	D
IMPE0109	BRONCEADO, MAQUILLAJE Y DEPILACIÓN AVANZADA	470	120	590	5,60	2,00	C
IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	450	120	570	5,60	2,00	C
IMPE0111	ASESORÍA INTEGRAL DE IMAGEN PERSONAL	630	120	750	5,60	2,00	C
IMPE0209	MAQUILLAJE INTEGRAL	540	120	660	5,60	2,00	C
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	490	160	650	5,60	2,00	C
IMPE0211	CARACTERIZACIÓN DE PERSONAJES	860	120	980	5,60	2,00	C
IMPP - ÁREA PROFESIONAL: PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE PIEL Y BELLEZA							
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	280	80	360	5,60	2,00	C
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	480	160	640	5,60	2,00	D
IMPP0308	HIDROTHERMAL	450	120	570	5,78	2,00	C

Modelo: 108F11

Página 10 de 17

ANEXO IV:

Comunidad de Madrid



Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Total	Mód. Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
IMPQ - ÁREA PROFESIONAL: PELUQUERÍA							
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	120	330	5,60	2,00	D
IMPQ0109	PELUQUERÍA TÉCNICO-ARTÍSTICA	440	160	600	5,60	2,00	D
IMPQ0208	PELUQUERÍA	590	120	710	5,60	2,00	C
IMPQ0308	TRATAMIENTOS CAPILARES ESTÉTICOS	320	120	440	5,60	2,00	C
IMS - FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO							
IMSD - ÁREA PROFESIONAL: DIRECCIÓN, REALIZACIÓN							
IMSD0108	ASISTENCIA A LA REALIZACIÓN EN TELEVISIÓN	450	80	530	7,29	2,00	D
IMSE - ÁREA PROFESIONAL: ESPECTÁCULOS EN VIVO							
IMSE0109	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	560	80	640	7,19	2,00	C
IMSE0111	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	310	40	350	7,19	2,00	C
IMST - ÁREA PROFESIONAL: PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS							
IMST0109	PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	550	80	630	6,15	2,00	C
IMST0110	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE LABORATORIO DE IMAGEN	430	80	510	6,15	2,00	D
IMST0210	PRODUCCIÓN EN LABORATORIO DE IMAGEN	370	80	450	6,15	2,00	C
IMSV - ÁREA PROFESIONAL: PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL							
IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	410	80	490	7,24	2,00	D
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	430	80	510	7,40	2,00	C
IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	430	80	510	7,24	2,00	D
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	460	80	540	6,15	2,00	C
IMSV0308	CÁMARA DE CINE, VIDEO Y TELEVISIÓN	510	120	630	8,00	2,00	D
IMSV0408	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	360	80	440	7,40	2,00	D
INA - FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS							
INAD - ÁREA PROFESIONAL: ALIMENTOS DIVERSOS							
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	260	40	300	7,26	2,00	C
INAD0109	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	330	120	450	7,26	2,00	D
INAD0110	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAFÉS Y SUCEDÁNEOS DE CAFÉ	150	80	230	7,26	2,00	D
INAD0210	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL	280	80	360	7,26	2,00	D
INAD0310	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE TUESTE Y DE APERITIVOS EXTRUSIONADOS	160	80	240	7,26	2,00	D
INAE - ÁREA PROFESIONAL: LÁCTEOS							
INAE0109	QUESERÍA	310	80	390	7,40	2,00	E
INAE0110	INDUSTRIAS LÁCTEAS	480	120	600	7,40	2,00	E
INAE0209	ELABORACIÓN DE LECHE DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS	480	80	560	7,40	2,00	E
INAF - ÁREA PROFESIONAL: PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA							
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	450	80	530	7,20	2,00	C
INAF0109	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	500	80	580	6,90	2,00	C
INAF0110	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES	510	120	630	7,05	2,00	D
INAH - ÁREA PROFESIONAL: BEBIDAS							
INAH0109	ELABORACIÓN DE VINOS Y LICORES	520	80	600	7,65	2,00	C
INAH0110	INDUSTRIAS DERIVADAS DE LA UVA Y DEL VINO	450	80	530	7,65	2,00	B
INAH0209	ENOTECNIA	540	120	660	7,65	2,00	C
INAH0210	ELABORACIÓN DE CERVEZA	230	80	310	7,65	2,00	C
INAH0310	ELABORACIÓN DE REFRESCOS Y AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS	200	40	240	7,65	2,00	D



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro



ANEXO IV:

Comunidad de Madrid

Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Total	Mód. Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
INAI	ÁREA PROFESIONAL: CÁRMICAS						
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRMICOS	430	80	510	7,26	2,00	C
INAI0109	INDUSTRIAS CÁRMICAS	480	120	600	7,26	2,00	C
INAI0208	SACRIFICIO, FAENADO Y DESPIECE DE ANIMALES	390	80	470	7,26	2,00	C
INAJ	ÁREA PROFESIONAL: PRODUCTOS DE LA PESCA						
INAJ0109	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	460	80	540	7,26	2,00	C
INAJ0110	INDUSTRIAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA	480	120	600	7,26	2,00	E
INAK	ÁREA PROFESIONAL: ACEITES Y GRASAS						
INAK0109	OBTENCIÓN DE ACEITES DE OLIVA	270	120	390	7,26	2,00	D
INAK0110	INDUSTRIAS DEL ACEITE Y GRASAS COMESTIBLES	520	80	600	7,26	2,00	D
INAK0209	OBTENCIÓN DE ACEITES DE SEMILLAS Y GRASAS	360	120	480	7,26	2,00	E
INAQ	ÁREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA						
INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	200	40	240	7,26	2,00	C
INAV	ÁREA PROFESIONAL: CONSERVAS VEGETALES						
INAV0109	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES	400	80	480	7,26	2,00	D
INAV0110	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES	480	120	600	7,26	2,00	D
MAMA	FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO						
MAMA	ÁREA PROFESIONAL: TRANSFORMACIÓN, MADERA Y CORCHO						
MAMA0109	FABRICACIÓN DE TAPONES DE CORCHO	320	40	360	6,64	2,00	D
MAMA0110	OBTENCIÓN DE CHAPAS, TABLEROS CONTRACHAPADOS Y RECHAPADOS	240	80	320	6,64	2,00	E
MAMA0209	ASERRADO DE MADERA	330	80	410	6,64	2,00	E
MAMA0210	FABRICACIÓN DE TABLEROS DE PARTICULAS Y FIBRAS DE MADERA	270	80	350	6,64	2,00	E
MAMA0309	FABRICACIÓN DE OBJETOS DE CORCHO	220	40	260	6,64	2,00	E
MAMA0310	PREPARACIÓN DE LA MADERA	270	80	350	6,64	2,00	E
MAMB	ÁREA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO						
MAMB0110	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	340	80	420	6,64	2,00	D
MAMB0210	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA	430	80	510	6,64	2,00	D
MAMD	ÁREA PROFESIONAL: PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE						
MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	170	40	210	5,55	2,00	C
MAMD0110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA	460	80	540	5,55	2,00	D
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	220	80	300	5,55	2,00	C
MAMD0210	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO	450	120	570	5,55	2,00	D
MAMD0309	PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	510	80	590	5,55	2,00	D
MAMR	ÁREA PROFESIONAL: CARPINTERÍA Y MUEBLE						
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	380	80	460	7,15	2,00	C
MAMR0208	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	410	80	490	7,15	2,00	D
MAMR0308	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	400	120	520	7,15	2,00	D
MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	470	80	550	7,15	2,00	C
MAMS	ÁREA PROFESIONAL: FABRICACIÓN SEMI-INDUSTRIAL DE CARPINTERÍA Y MUEBLE						
MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	420	80	500	6,73	2,00	C
QUI	FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA						
QUIA	ÁREA PROFESIONAL: ANÁLISIS Y CONTROL						
QUIA0108	ENSAYOS FÍSICOS Y FÍSICOQUÍMICOS	420	80	500	8,00	2,00	D
QUIA0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	760	120	880	8,00	2,00	C
QUIA0111	ANÁLISIS BIOTECNOLÓGICO	700	80	780	8,00	2,00	D

Modelo: 108F11

Página 12 de 17



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro



ANEXO IV:

Comunidad de Madrid

Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Total	Mód. Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
QUIA0112	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE ENSAYOS DESTRUCTIVOS DE CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS	760	120	880	8,00	2,00	D
QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	440	80	520	8,00	2,00	D
QUIB - ÁREA PROFESIONAL: QUÍMICA BÁSICA							
QUIB0108	GESTIÓN Y CONTROL DE PLANTA QUÍMICA	760	80	840	8,00	2,00	D
QUIE - ÁREA PROFESIONAL: PROCESO QUÍMICO							
QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	530	80	610	7,58	2,00	D
QUIE0109	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE QUÍMICA TRANSFORMADORA	630	80	710	7,58	2,00	D
QUIE0111	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS Y REALIZACIÓN DE SERVICIOS BIOTECNOLÓGICOS	640	80	720	7,58	2,00	D
QUIE0208	OPERACIONES DE INSTALACIONES DE ENERGÍA Y DE SERVICIOS AUXILIARES	450	80	530	7,58	2,00	D
QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	220	80	300	7,58	2,00	D
QUIE0408	OPERACIONES DE MOVIMIENTOS Y ENTREGA DE PRODUCTOS EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	380	80	460	7,58	2,00	D
QUIL - ÁREA PROFESIONAL: LABORATORIO QUÍMICO							
QUIL0108	ANÁLISIS QUÍMICO	570	120	690	6,65	2,00	D
QUIM - ÁREA PROFESIONAL: FARMAQUÍMICA							
QUIM0109	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	520	80	600	7,58	2,00	D
QUIM0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	580	80	660	7,58	2,00	E
QUIM0210	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	580	80	660	7,58	2,00	E
QUIM0309	OPERACIONES DE ACONDICIONADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES	400	80	480	7,58	2,00	E
QUIO - ÁREA PROFESIONAL: PASTA, PAPEL Y CARTÓN							
QUIO0109	PREPARACIÓN DE PASTAS PAPELERAS	460	80	540	7,58	2,00	D
QUIO0110	RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS Y ENERGÍA	450	120	570	7,58	2,00	D
QUIO0112	FABRICACIÓN DE PASTAS QUÍMICAS Y/O SEMIQUÍMICAS	560	120	680	7,58	2,00	D
QUIO0212	CONTROL DEL PRODUCTO PASTERO-PAPELERO	450	120	570	7,58	2,00	E
QUIT - ÁREA PROFESIONAL: TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS							
QUIT0109	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	390	120	510	6,65	2,00	D
QUIT0110	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOESTABLES Y SUS COMPUESTOS	580	80	660	6,65	2,00	D
QUIT0209	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	410	120	530	6,65	2,00	D
QUIT0309	OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	450	120	570	6,65	2,00	E
QUIT0409	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE CAUCHO	580	80	660	6,65	2,00	D
QUIT0509	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE LA TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS	580	80	660	6,65	2,00	D
SAN - FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD							
SANP - ÁREA PROFESIONAL: SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS							
SANP0108	TANATOPRAXIA	360	160	520	6,56	2,00	C
SANT - ÁREA PROFESIONAL: ATENCIÓN SANITARIA							
SANT0108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	340	120	460	7,70	2,00	C
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	160	560	7,70	2,00	A
SEA - FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE							
SEAD - ÁREA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y PREVENCIÓN							
SEAD0111	EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO	610	40	650	6,14	2,00	C
SEAD0211	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	340	40	380	6,14	2,00	B
SEAD0311	GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS	540	80	620	6,14	2,00	C
SEAD0411	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTAL Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	370	80	450	6,14	2,00	B
SEAD0511	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	520	80	600	6,14	2,00	C

Modelo: 108F11

Página 13 de 17

ANEXO IV:

Comunidad de Madrid

Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Total	Mód. Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
SEAG - ÁREA PROFESIONAL: GESTIÓN AMBIENTAL							
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	270	120	390	6,07	2,00	C
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	420	80	500	6,65	2,00	B
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	290	80	370	6,46	2,00	A
SEAG0111	CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	490	80	570	6,46	2,00	C
SEAG0112	CONTROL DE RUIDOS, VIBRACIONES Y AISLAMIENTO ACÚSTICO	340	80	420	6,46	2,00	C
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	130	80	210	6,46	2,00	C
SEAG0210	OPERACIONES DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS	460	80	540	6,46	2,00	B
SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	420	80	500	6,46	2,00	B
SEAG0212	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES SUSCEPTIBLES DE PROLIFERACIÓN DE MICROORGANISMOS NOCIVOS Y SU DISEMINACIÓN POR AEROSOLIZACIÓN	250	80	330	6,46	2,00	D
SEAG0309	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL	470	120	590	6,65	2,00	B
SEAG0311	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS	430	80	510	6,46	2,00	A
SSC - FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD							
SSCB - ÁREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS							
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	490	120	610	7,65	2,00	C
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	400	80	480	7,65	2,00	C
SSCB0111	PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	420	120	540	7,65	2,00	C
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	160	310	7,65	2,00	C
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	290	120	410	7,65	2,00	C
SSCE - ÁREA PROFESIONAL: FORMACIÓN Y EDUCACIÓN							
SSCE0109	INFORMACIÓN JUVENIL	360	120	480	6,15	2,00	C
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	40	380	6,15	2,00	B
SSCE0111	PROMOCIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD	370	80	450	6,15	2,00	C
SSCE0112	ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	470	80	550	6,15	2,00	C
SSCE0212	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	450	120	570	6,15	2,00	C
SSCG - ÁREA PROFESIONAL: ATENCIÓN SOCIAL							
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	120	470	6,35	2,00	B
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	230	80	310	6,35	2,00	C
SSCG0112	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA	540	60	600	6,35	2,00	C
SSCG0209	MEDIACIÓN COMUNITARIA	340	80	420	6,35	2,00	B
SSCG0211	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD	710	120	830	6,35	2,00	C
SSCI - ÁREA PROFESIONAL: SERVICIOS AL CONSUMIDOR							
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	120	80	200	6,15	2,00	E
SSCI0112	INSTRUCCIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA	760	80	840	6,15	2,00	C
SSCI0209	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA	300	80	380	6,15	2,00	D
SSCI0212	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS	170	80	250	6,15	2,00	D
SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	240	40	280	6,15	2,00	C
SSCI0412	OPERACIONES EN SERVICIOS FUNERARIOS	370	80	450	6,15	2,00	D
SSCM - ÁREA PROFESIONAL: ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR							
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	150	80	230	4,45	2,00	D
SSCS - ÁREA PROFESIONAL: ASISTENCIA SOCIAL							
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	120	600	5,30	2,00	A
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	80	450	5,30	2,00	A



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro



ANEXO IV:

Comunidad de Madrid

Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Total	Mód. Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
TCP - FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL							
TCPC - ÁREA PROFESIONAL: CALZADO							
TCPC0109	REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	280	80	360	6,42	2,00	E
TCPC0112	PATRONAJE DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	630	120	750	6,42	2,00	E
TCPC0212	FABRICACIÓN DE CALZADO A MEDIDA Y ORTOPÉDICO	570	120	690	6,42	2,00	D
TCPF - ÁREA PROFESIONAL: CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL							
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	310	80	390	7,30	2,00	D
TCPF0110	OPERACIONES AUXILIARES DE GUARNICIÓNERÍA	280	80	360	7,30	2,00	E
TCPF0111	OPERACIONES AUXILIARES DE CURTIDOS	290	40	330	7,30	2,00	D
TCPF0112	CORTE, MONTADO Y ACABADO EN PELETERÍA	570	120	690	7,30	2,00	D
TCPF0209	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	240	80	320	7,30	2,00	D
TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	580	80	660	7,30	2,00	D
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	280	80	360	7,30	2,00	D
TCPF0312	CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS EN TEXTIL Y PIEL	540	80	620	7,30	2,00	E
TCPF0412	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA LOGÍSTICA DE LOS PROCESOS DE EXTERNALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN TEXTIL, PIEL Y CONFECCIÓN	660	120	780	7,30	2,00	C
TCPN - ÁREA PROFESIONAL: ENNOBLECIMIENTO DE MATERIAS TEXTILES Y PIELS							
TCPN0109	OPERACIONES AUXILIARES DE ENNOBLECIMIENTO TEXTIL	220	80	300	6,42	2,00	E
TCPN0112	BLANQUEO Y TINTURA DE MATERIAS TEXTILES	460	80	540	6,42	2,00	E
TCPN0212	APRESTOS Y ACABADOS DE MATERIAS Y ARTÍCULOS TEXTILES	410	80	490	6,42	2,00	D
TCPN0312	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	300	40	340	6,42	2,00	D
TCPN0412	DISEÑO TÉCNICO DE ESTAMPACIÓN TEXTIL	590	40	630	6,42	2,00	D
TCPN0512	ACABADO DE PIELS	390	80	470	6,42	2,00	E
TCPN0612	TINTURA Y ENGRASE DE PIELS	440	80	520	6,42	2,00	E
TCPP - ÁREA PROFESIONAL: PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS							
TCPP0110	OPERACIONES AUXILIARES DE PROCESOS TEXTILES	260	40	300	6,42	2,00	D
TCPP0112	DESARROLLO DE TEXTILES TÉCNICOS	560	40	600	6,42	2,00	C
TCPP0212	TEJEDURÍA DE PUNTO POR URDIMBRE	530	80	610	6,42	2,00	E
TCPP0312	HILATURA Y TELAS NO TEJIDAS	480	80	560	6,42	2,00	E
TCPP0412	ASISTENCIA A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS	520	80	600	6,42	2,00	D
TCPP0512	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE TEJEDURÍA DE PUNTO	630	40	670	6,42	2,00	E
TCPP0612	TEJEDURÍA DE CALADA	500	40	540	6,42	2,00	E
TCPP0712	TEJEDURÍA DE PUNTO POR TRAMA O RECOGIDA	570	40	610	6,42	2,00	E
TCPP0812	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y CALIDAD DE HILATURA, TELAS NO TEJIDAS Y TEJEDURÍA	570	80	650	6,42	2,00	E
TMV - FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS							
TMVB - ÁREA PROFESIONAL: FERROCARRIL Y CABLE							
TMVB0111	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS MECÁNICOS DE MATERIAL FERROVIARIO	590	120	710	6,67	2,00	C
TMVB0211	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE MATERIAL FERROVIARIO	390	120	510	6,67	2,00	C

ANEXO IV:



Comunidad de Madrid

Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Total	Mód. Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
TMVG - ÁREA PROFESIONAL: ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS							
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	270	40	310	7,40	2,00	C
TMVG0110	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECÁNICA	580	80	660	7,52	2,00	C
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	440	80	520	7,52	2,00	C
TMVG0210	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, SUS EQUIPOS Y APEROS	600	80	680	7,52	2,00	C
TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	400	80	480	7,65	2,00	C
TMVG0310	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS Y DE EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	430	80	510	7,52	2,00	B
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	440	80	520	7,52	2,00	C
TMVI - ÁREA PROFESIONAL: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA							
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	80	370	6,67	2,00	C
TMVI0112	CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS TURISMOS Y FURGONETAS	240	40	280	6,67	2,00	D
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	80	390	6,67	2,00	D
TMVL - ÁREA PROFESIONAL: CARROCERÍA DE VEHÍCULOS							
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	270	40	310	7,65	2,00	C
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	590	40	630	7,65	2,00	C
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	520	40	560	7,65	2,00	C
TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	500	40	540	7,65	2,00	D
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	460	40	500	7,65	2,00	C
TMVL0609	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCERÍA	620	40	660	7,65	2,00	C
TMVO - ÁREA PROFESIONAL: AERONÁUTICA							
TMVO0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO	330	80	410	6,65	2,00	D
TMVO0111	TRIPULACIÓN DE CABINA DE PASAJEROS	510	40	550	6,65	2,00	D
TMVO0112	OPERACIONES AUXILIARES DE ASISTENCIA A PASAJEROS, EQUIPAJES, MERCANCÍAS Y AERONAVES EN AEROPUERTOS	360	120	480	6,65	2,00	C
TMVO0212	ASISTENCIA A PASAJEROS, TRIPULACIONES, AERONAVES Y MERCANCÍAS EN AEROPUERTOS	600	120	720	6,65	2,00	D
TMVU - ÁREA PROFESIONAL: NAÚTICA							
TMVU0110	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	350	40	390	6,67	2,00	E
TMVU0111	PINTURA, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ELEMENTOS DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	400	80	480	6,67	2,00	E
TMVU0112	MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PROPULSORA, MÁQUINAS Y EQUIPOS AUXILIARES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	760	80	840	6,67	2,00	E
TMVU0210	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	240	40	280	6,67	2,00	E
TMVU0211	OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE MADERA DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	370	80	450	6,67	2,00	E
TMVU0212	MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	580	80	660	6,67	2,00	E
TMVU0311	MANTENIMIENTO DE APAREJOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	490	80	570	6,67	2,00	E
TMVU0312	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	490	40	530	6,67	2,00	E
TMVU0412	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL APAREJO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	340	40	380	6,67	2,00	E
TMVU0512	ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	390	40	430	6,67	2,00	E

ANEXO IV:

Comunidad de Madrid



Especialidades Formativas correspondientes a los Certificados de Profesionalidad

Código	Especialidad	Horas		Mód. Total	Económicos		Prioridad
		Form.	Práct.		Form.	Práct.	
VIC - FAMILIA PROFESIONAL: VIDRIO Y CERÁMICA							
VICF - ÁREA PROFESIONAL: FABRICACIÓN CERÁMICA							
VICF0109	OPERACIONES BÁSICAS CON EQUIPOS AUTOMÁTICOS EN PLANTA CERÁMICA	280	80	360	6,15	2,00	E
VICF0110	OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS	260	40	300	6,15	2,00	E
VICF0111	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE FRITAS, ESMALTES Y PIGMENTOS CERÁMICOS	330	40	370	6,15	2,00	E
VICF0209	OPERACIONES DE REPRODUCCIÓN MANUAL O SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS CERÁMICOS	380	40	420	6,15	2,00	E
VICF0210	OPERACIONES DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS CONFORMADOS	400	80	480	6,15	2,00	E
VICF0211	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS	440	40	480	6,15	2,00	E
VICF0311	DESARROLLO DE COMPOSICIONES CERÁMICAS	470	40	510	6,15	2,00	E
VICF0411	CONTROL DE MATERIALES, PROCESOS Y PRODUCTOS EN LABORATORIO CERÁMICO	480	40	520	6,15	2,00	E
VICI - ÁREA PROFESIONAL: VIDRIO INDUSTRIAL							
VICI0109	FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN MANUAL Y SEMIAUTOMÁTICA DE PRODUCTOS DE VIDRIO	280	80	360	6,15	2,00	E
VICI0110	DECORACIÓN Y MOLDEADO DE VIDRIO	400	80	480	6,15	2,00	E
VICI0112	ENSAYOS DE CALIDAD EN INDUSTRIAS DEL VIDRIO	360	80	440	6,15	2,00	E
VICI0212	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN EN LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO	400	80	480	6,15	2,00	E
VICI0312	ORGANIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO	370	80	450	6,15	2,00	E
VICI0412	OPERACIONES EN LÍNEA AUTOMÁTICA DE FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE VIDRIO	500	80	580	6,15	2,00	E

Form. : Horas o módulo económico de la actividad formativa.

Práct. : Horas o Módulo económico del módulo de formación práctica en centros de trabajo.

Prioridad: Prioridad Cualificada establecida por la Dirección General de Estrategia y Fomento de Empleo.



Comunidad de Madrid

ANEXO V



ÁREAS PROFESIONALES

ADG - FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

- ADGD - ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA
- ADGG - GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
- ADGN - FINANZAS Y SEGUROS

AFD - FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

- AFDA - ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVO RECREATIVAS
- AFDP - PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN

AGA - FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA

- AGAU - AGRICULTURA
- AGAC - CULTIVOS EXTENSIVOS
- AGAF - FRUTICULTURA
- AGAG - GANADERÍAS MENORES
- AGAH - HORTICULTURA
- AGAJ - JARDINERÍA
- AGAN - GANADERÍA
- AGAO - ORNAMENTALES Y JARDINERÍA
- AGAP - EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO
- AGAR - FORESTAL
- AGAX - ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)

ARG - FAMILIA PROFESIONAL: ARTES GRÁFICAS

- ARGA - ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS
- ARGC - ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL
- ARGG - DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA
- ARGI - IMPRESIÓN
- ARGN - EDICIÓN
- ARGP - PRE-IMPRESIÓN
- ARGT - TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS

ART - FAMILIA PROFESIONAL: ARTES Y ARTESANÍAS

- ARTA - ARTESANÍA TRADICIONAL
- ARTB - JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
- ARTG - FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES
- ARTN - VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL
- ARTR - RESTAURACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS
- ARTU - ARTES ESCÉNICAS

COM - FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING

- COML - LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE
- COMM - MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS
- COMP - PUBLICIDAD - IMAGEN
- COMT - COMPRAVENTA
- COMV - VENTA

ELE - FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

- ELEE - INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- ELEM - MÁQUINAS ELECTROMECAÑICAS
- ELEQ - EQUIPOS ELECTRÓNICOS
- ELES - INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN

ENA - FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA

- ENAA - AGUA
- ENAC - EFICIENCIA ENERGÉTICA
- ENAE - ENERGÍAS RENOVABLES
- ENAL - ENERGÍA ELÉCTRICA
- ENAS - GAS
- ENAT - CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA



Comunidad de Madrid

ANEXO V



ÁREAS PROFESIONALES

EOC - FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

- EOCB - ALBAÑILERÍA Y ACABADOS
- EOCE - ESTRUCTURAS
- EOCH - HORMIGÓN
- EOCJ - COLOCACIÓN Y MONTAJE
- EOCO - PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

FME - FAMILIA PROFESIONAL: FABRICACIÓN MECÁNICA

- FMEA - CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS
- FMEC - CONSTRUCCIONES METÁLICAS
- FMEE - FABRICACIÓN ELECTROMECAÁNICA
- FMEF - FUNDICIÓN
- FMEH - OPERACIONES MECÁNICAS
- FMEM - PRODUCCIÓN MECÁNICA

HOT - FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

- HOTA - ALOJAMIENTO
- HOTG - AGENCIAS DE VIAJE
- HOTI - INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO
- HOTJ - JUEGOS DE AZAR
- HOTR - RESTAURACIÓN
- HOTT - TURISMO
- HOTU - AGROTURISMO

IEX - FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS

- IEXD - PIEDRA NATURAL
- IEXM - MINERÍA

IFC - FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

- IFCD - DESARROLLO
- IFCM - COMUNICACIONES
- IFCT - SISTEMAS Y TELEMÁTICA

IMA - FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

- IMAI - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
- IMAQ - MAQUINARÍA Y EQUIPO INDUSTRIAL
- IMAR - FRÍO Y CLIMATIZACIÓN

IMP - FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL

- IMPE - ESTÉTICA
- IMPP - PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE PIEL Y BELLEZA
- IMPQ - PELUQUERÍA

IMS - FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN Y SONIDO

- IMSD - DIRECCIÓN, REALIZACIÓN
- IMSE - ESPECTÁCULOS EN VIVO
- IMST - PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS
- IMSV - PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

INA - FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

- INAD - ALIMENTOS DIVERSOS
- INAE - LÁCTEOS
- INAF - PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA
- INAH - BEBIDAS
- INAI - CÁRNICAS
- INAJ - PRODUCTOS DE LA PESCA
- INAK - ACEITES Y GRASAS
- INAQ - ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
- INAV - CONSERVAS VEGETALES



Comunidad de Madrid

ANEXO V



ÁREAS PROFESIONALES

MAM - FAMILIA PROFESIONAL: MADERA, MUEBLE Y CORCHO

- MAMA - TRANSFORMACIÓN, MADERA Y CORCHO
- MAMB - INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO
- MAMD - PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE
- MAMR - CARPINTERÍA Y MUEBLE
- MAMS - FABRICACIÓN SEMI-INDUSTRIAL DE CARPINTERÍA Y MUEBLE

QUI - FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA

- QUIA - ANÁLISIS Y CONTROL
- QUIB - QUÍMICA BÁSICA
- QUIE - PROCESO QUÍMICO
- QUIL - LABORATORIO QUÍMICO
- QUIM - FARMAQUÍMICA
- QUIO - PASTA, PAPEL Y CARTÓN
- QUIT - TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS

SAN - FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

- SANP - SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS
- SANT - ATENCIÓN SANITARIA

SEA - FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE

- SEAD - SEGURIDAD Y PREVENCIÓN
- SEAG - GESTIÓN AMBIENTAL

SSC - FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

- SSCB - ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS
- SSCE - FORMACIÓN Y EDUCACIÓN
- SSCG - ATENCIÓN SOCIAL
- SSCI - SERVICIOS AL CONSUMIDOR
- SSCM - ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR
- SSCS - ASISTENCIA SOCIAL

TCP - FAMILIA PROFESIONAL: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

- TCPC - CALZADO
- TCPF - CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL
- TCPN - ENNOBLECIMIENTO DE MATERIAS TEXTILES Y PIELES
- TCPP - PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS

TMV - FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

- TMVB - FERROCARRIL Y CABLE
- TMVG - ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS
- TMVI - CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA
- TMVL - CARROCEÍA DE VEHÍCULOS
- TMVO - AERONÁUTICA
- TMVU - NÁUTICA

VIC - FAMILIA PROFESIONAL: VIDRIO Y CERÁMICA

- VICF - FABRICACIÓN CERÁMICA
- VICI - VIDRIO INDUSTRIAL

